



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE AGUA Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

2022 - AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA DE MALVINAS EN HOMENAJE A LOS VETERANOS Y CAÍDOS EN LA DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS Y EL ATLÁNTICO SUR.



GOBIERNO DE SAN JUAN

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº 06/22

OBRA:

"MANTENIMIENTO DE PANTALLAS DE LAS PRESAS PUNTA NEGRA Y LOS CARACOLES"

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ARGENTINO C. VILA SECCIÓN COMUNICACIÓN Y COPIA MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Mg. Ingrid Borge Benítez Pellicori SECRETARÍA DE AGUA Y ENERGÍA DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS



# "MANTENIMIENTO DE PANTALLAS DE LAS PRESAS PUNTA NEGRA Y LOS CARACOLES"

ANEXO I: PLIEGO PARTICULAR DE BASES Y CONDICIONES

ANEXO II: MODELO DE CONTRATO

ANEXO III: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA Y PRESUPUESTO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ARGENTINO C. VILA  
SECCIÓN COMUNICACIÓN Y COPIA  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

ING. JOSÉ EDUARDO PELICER  
JEFE DE UNIDAD SERVICIOS ENERGÉTICOS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS



ÍNDICE GENERAL	6
MEMORIA DE LA OBRA:	6
<b>CAPÍTULO I: PLIEGO PARTICULAR DE BASES Y CONDICIONES</b>	<b>7</b>
ARTÍCULO Nº 1: OBJETO DEL PLIEGO	7
ARTÍCULO Nº 2: NORMATIVA APLICABLE	7
ARTÍCULO Nº 3: DENOMINACIONES	8
ARTÍCULO Nº 4: VALOR DEL PLIEGO	9
ARTÍCULO Nº 5: ACEPTACIÓN DEL PLIEGO	9
ARTÍCULO Nº 6: CONOCIMIENTO DE NORMAS LEGALES Y DEL EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA	9
ARTÍCULO Nº 7: PRESUPUESTO OFICIAL	9
ARTÍCULO Nº 8: RECURSOS FINANCIEROS Y FORMA DE PAGO	10
ARTÍCULO Nº 9: CÁLCULO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS	10
ARTÍCULO Nº 10: SISTEMA DE CONTRATACIÓN	11
ARTÍCULO Nº 11: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	11
ARTÍCULO Nº 12: CONSULTAS Y ACLARACIONES	11
ARTÍCULO Nº 13: PROPONENTES	12
ARTÍCULO Nº 14: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	12
ARTÍCULO Nº 15: CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1	14
ARTÍCULO Nº 16: CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2	18
ARTÍCULO Nº 17: REQUISITOS Y FORMAS DE LAS GARANTÍAS	20
ARTÍCULO Nº 18: APERTURA DE LAS PROPUESTAS – SOBRE Nº 1	21
ARTÍCULO Nº 19: APERTURA DEL SOBRE Nº 2	22
ARTÍCULO Nº 20: IMPUGNACIONES A LA OFERTA	23
ARTÍCULO Nº 21: TÉRMINO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS	23
ARTÍCULO Nº 22: ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS	24
ARTÍCULO Nº 23: MEJORA DE LA OFERTA	24

ES COPIA DEL DE SU ORIGINAL

ARGENTINO C. VILA  
SECCIÓN COMUNICACIÓN Y COPIA  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE AGUA Y ENERGÍA  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS



ARTÍCULO Nº 24: ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO	24
ARTÍCULO Nº 25: IMPUGNACIONES A LA ADJUDICACIÓN	25
ARTÍCULO Nº 26: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA OBRA.	26
ARTÍCULO Nº 27: REPRESENTACIÓN TÉCNICA DE LA EMPRESA	27
ARTÍCULO Nº 28: RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA	28
ARTÍCULO Nº 29: INSPECCIÓN, MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO	30
ARTÍCULO Nº 30: GASTOS IMPRODUCTIVOS	31
ARTÍCULO Nº 31: SEGUROS	31
ARTÍCULO Nº 32: MULTA POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL	33
ARTÍCULO Nº 33: MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DE SERVICIO	34
ARTÍCULO Nº 34: MULTA POR SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS	34
ARTÍCULO Nº 35: MULTA POR AUSENCIA INJUSTIFICADA	34
ARTÍCULO Nº 36: MULTA POR FALTA DE LIMPIEZA EN LA OBRA	34
ARTÍCULO Nº 37: VICIOS DE MATERIALES Y OBRAS	34
ARTÍCULO Nº 38: TRABAJOS RECHAZADOS	35
ARTÍCULO Nº 39: LETREROS DE OBRA	35
ARTÍCULO Nº 40: VIGILANCIA Y ALUMBRADO DE OBRA	35
ARTÍCULO Nº 41: REGISTRO DIGITAL, FOTOGRAFÍAS Y VIDEO	35
ARTÍCULO Nº 42: BOTIQUÍN DE OBRA	36
ARTÍCULO Nº 43: HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	36
ARTÍCULO Nº 44: RECEPCIÓN PROVISORIA	39
ARTÍCULO Nº 45: PERÍODO DE GARANTÍA	40
ARTÍCULO Nº 46: PLANOS CONFORME A OBRA	40
ARTÍCULO Nº 47: RECEPCIÓN DEFINITIVA	40
ARTÍCULO Nº 48: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS	41
<b>CAPÍTULO II: MODELO DE CONTRATO</b>	<b>42</b>

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ARGENTINO C. VILA  
SECCIÓN COMUNICACIÓN Y COPIA  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE AGUA Y ENERGÍA  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

ARTÍCULO 1º: OBJETO DEL CONTRATO	42
ARTÍCULO 2º: PLAZO DE LA CONSTRUCCIÓN	42
ARTÍCULO 3º: MONTO DEL CONTRATO	42
ARTÍCULO 4º: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA	42
ARTÍCULO 5º: PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL	43
ARTÍCULO 6º: CONOCIMIENTO DE NORMAS LEGALES Y DEL EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA	43
ARTÍCULO 7º: RECURSOS FINANCIEROS Y FORMA DE PAGO	43
ARTÍCULO 8º: CÓMPUTO Y PLANILLAS	44
ARTÍCULO 9º: METODOLOGÍA DE TRABAJO	45
ARTÍCULO 10º: INSPECCIÓN DEL COMITENTE	45
ARTÍCULO 11º: RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA	45
ARTÍCULO 12º: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	45
ARTÍCULO 13º: GARANTÍA	46
ARTÍCULO 14º: LEY APLICABLE E INTERPRETACIÓN	46
ARTÍCULO 15º: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN	46
ARTÍCULO 16º: ALTERACIONES	46
ARTÍCULO 17º: CONSTITUCIÓN EN MORA	46
ARTÍCULO 18º: RESCISIÓN DEL CONTRATO	47
ARTÍCULO 19º: PACTO COMISORIO	47
ARTÍCULO 20º: SELLADO Y AFORO	48
ARTÍCULO 21º: ENCABEZAMIENTOS	48
ARTÍCULO 22º: DOMICILIOS	48
<b>Capítulo III: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>	49
1- UBICACIÓN GEOGRÁFICA	49
2- DISPOSICIONES GENERALES	49
Presa Punta Negra	49

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

LENTINO C. VILA  
SECCIÓN COMUNICACIÓN Y COPIA  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE AGUA Y ENERGÍA  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

Presa Los Caracoles \_\_\_\_\_ 50

3- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRESA PUNTA NEGRA \_\_\_\_\_ 50

4- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESA LOS CARACOLES \_\_\_\_\_ 51

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

*Argentino C. Vila*

ARGENTINO C. VILA  
SECCIÓN COMUNICACIÓN Y COPIA  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

*[Signature]*

INGENIERO EN ENERGÍA ELÉCTRICA  
JEFE DE UNIDAD DE RECURSOS ENERGÉTICOS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE AGUA Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

2022 - AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA SEETA DE MALVINAS. EN HOMENAJE A LOS VETERANOS Y CAÍDOS EN LA DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS Y EL ATLÁNTICO SUR.

# "MANTENIMIENTO DE PANTALLAS DE LAS PRESAS PUNTA NEGRA Y LOS CARACOLES"

## ÍNDICE GENERAL

### MEMORIA DE LA OBRA:

La obra de mantenimiento consiste en la limpieza del material depositado en las márgenes izquierda y derecha de la pantalla de hormigón aguas arriba de las presas Punta Negra y Los Caracoles.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ARGENTINO C. VILA  
SECCIÓN COMUNICACIÓN Y COPIA  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

M. Sc. NORGE EDUARDO DELMONTE  
JEFE DE UNIDAD OBRAS ENERGÉTICAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

## ANEXO I

### CAPÍTULO I: PLIEGO PARTICULAR DE BASES Y CONDICIONES

#### **OBRA: "MANTENIMIENTO DE PANTALLAS DE LAS PRESAS PUNTA NEGRA Y LOS CARACOLES".**

##### ARTÍCULO N° 1: OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego complementando el PLIEGO GENERAL ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES (Ley Provincial de Obras Públicas N°128-A) y Decretos Reglamentarios, establece las condiciones para el llamado a Concurso de Precios para la OBRA: "MANTENIMIENTO DE PANTALLAS DE LAS PRESAS PUNTA NEGRA Y LOS CARACOLES", que consiste en la extracción de ramas y material depositado en las márgenes y centro de las pantallas de hormigón de las presas Punta Negra y Los Caracoles para asegurar el eficiente funcionamiento de las mismas.

##### ARTÍCULO N° 2: NORMATIVA APLICABLE

Serán de aplicación las siguientes normas legales:

- Ley Provincial de Obras Públicas N°128-A, ex Ley N° 3734
- Decreto Reglamentario N°3523-OSP-72 y concordantes
- Decreto Reglamentario N° 0015-MOSP-202
- Ley N°307-A (Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas), ex Ley N° 5459
- Decreto N°1432-OSP-73 (Aplicación del Pliego General Único de Bases y Condiciones)
- Decreto N°0857-OSP-73 (Pliego General Único de Bases y Condiciones)
- Decreto Reglamentario N°1487-OSP-86
- Decreto N° 1480-MlySP -2017 (Modificatorio del Decreto N° 857-OSP-73)
- Decreto N° 1818/70 (Inscripción en DGR)
- Decreto N° 1628-MlySP-2018 (Procedimiento Contratación Directa OP)
- Ley N° 135-A de Procedimiento Administrativo, ex Ley N° 3784
- Ley N° 1995-A de Procedimiento Administrativo
- Ley N° 2135-A de Compre Sanjuanino
- Decreto Reglamentario N° 0396-ME-2021
- Ley N° 643-A, Artículo 17° - Deudores por Crédito del Bco. San Juan S.A. ex Ley N° 7053
- Resolución N° 900-18-MlySP (Comisión de Redeterminación de Precios)
- Decreto N° 691-16 del Poder Ejecutivo Nacional (Redeterminación de Precios)
- Decreto Acuerdo N° 028-MPeI-16 adherido al Decreto N°691/2016 que aprueba el "Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional".
- Ley N° 504-L y Decretos Reglamentarios (Evaluación Impacto Ambiental), ex Ley N°6571
- Ley 522-L (Generación de Residuos Peligrosos)

Cap. I - Pliego Particular de Bases y Condiciones

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ARGENTINO C. VILA  
SECCIÓN COMUNICACIÓN Y COPIA  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

MARCELO J. PELICER  
JEFE DE UNIDAD ORGANIZACIONAL  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS



- Decreto Reglamentario 1211-07 (Ley de Generación de Residuos Peligrosos)
- Normas Legales Nacionales, Provinciales y Municipales pertinentes
- Pliego General Único de Bases y Condiciones
- Pliego Particular de Bases y Condiciones, incluidos Especificaciones Técnicas y Planos del presente Concurso de Precios
- Circulares Modificadorias y Aclaratorias
- Contrato de Obra
- Código de Edificación de la Provincia de San Juan
- Código Civil y Comercial de la República Argentina
- CIRSOC 201-2005
- Asociación Eléctrica Argentina (AEA)

Toda otra Norma vigente aplicable en la materia.

En caso de discrepancia de la documentación contractual, primará el orden de prelación establecido en el Artículo 24º del Decreto 3523 - OSP - 72.

### **ARTÍCULO Nº 3: DENOMINACIONES**

Las diversas denominaciones contenidas en el presente Pliego y la documentación de la obra, se interpretarán de la siguiente manera:

**COMITENTE:** Dirección de Recursos Energéticos.

**PROPONENTE:** Persona física o jurídica que formule oferta, presentando los documentos requeridos en este Pliego Particular de Bases y Condiciones.

**ADJUDICATARIO:** El Proponente al que se le haya notificado la adjudicación hasta el momento de la firma del Contrato.

**CONTRATISTA:** El Adjudicatario que haya suscrito el Contrato respectivo y a partir de que el mismo adquiera validez legal.

**SUBCONTRATISTA:** Persona física o jurídica que establece relación contractual con la Contratista para la ejecución de la obra.

**INSPECTOR:** El Representante de la Dirección Recursos Energéticos de la Provincia de San Juan, que tiene a su cargo el control y vigilancia directa de la obra.

**REPRESENTANTE TÉCNICO:** El profesional representante de la Contratista, encargado de la conducción técnica de la obra.

**DÍAS:** Salvo indicación en contrario, se entenderán días corridos, incluso aquellos inhábiles y feriados de cualquier naturaleza, de acuerdo a la Ley de Obras Públicas Nº 128-A y Decreto Reglamentario.

**PROPUESTA:** Los documentos de la oferta técnico-económica, presentados en tiempo y forma.

**PLIEGO:** El conjunto de la documentación constituida por:

- Pliego Particular de Bases y Condiciones.
- Cap. I - Pliego Particular de Bases y Condiciones

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ARGENTINO C. VILA  
SECCIÓN COMUNICACIÓN Y COPIA  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SECRETARÍA DE AGUA Y ENERGÍA  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS  
8

- Especificaciones Técnicas.
- Presupuesto Oficial.
- Formularios tipos.
- Planos.

Asimismo, integrarán el Pliego todas las circulares aclaratorias y/o modificatorias, ya sean de oficio o de respuesta a consultas efectuadas por los participantes.

#### **ARTÍCULO N° 4: VALOR DEL PLIEGO**

El presente Pliego de Bases y condiciones tiene carácter gratuito. Será publicado para su descarga, de manera íntegra en la página oficial <http://infraestructura.sanjuan.gob.ar/>.

#### **ARTÍCULO N° 5: ACEPTACIÓN DEL PLIEGO**

Los oferentes o interesados están obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente concurso, quedando notificados por el hecho de la publicación en la página web oficial del gobierno de San Juan. Al momento de la apertura de sobres, el oferente deberá presentar, a través de la Nota Declaración Jurada, la aceptación del pliego en su totalidad, así como también deberá declarar haber tomado conocimiento de todas las aclaraciones y notificaciones cargadas en la página web.

#### **ARTÍCULO N° 6: CONOCIMIENTO DE NORMAS LEGALES Y DEL EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA**

Los Proponentes deberán conocer la normativa indicada en el **ARTÍCULO N° 2: NORMATIVA APLICABLE**, como así también las Normas de Construcción de la Provincia de San Juan, las de la Dirección Provincial de Vialidad y los Reglamentos de Organismos Municipales, Provinciales, Nacionales y/o privados vigentes para el rubro de la Construcción, Leyes Laborales e impositivas, Tasas e Impuestos que graven la realización de sus trabajos y toda otra Ley, Decreto, Ordenanza, Reglamentación, etc., vinculados con la ejecución de los trabajos.

Asimismo, los Proponentes deberán visitar el terreno para tomar conocimiento de sus características principales y condiciones de trabajo tales como: provisión de energía eléctrica y agua, acceso de camiones y otro elemento que pueda constituir un factor influyente en el justo precio del monto de la oferta que integra la propuesta.

En consecuencia, no se admitirán reclamos o desconocimiento de ninguna naturaleza, derivados del incumplimiento de la obligación impuesta por este artículo.

#### **ARTÍCULO N° 7: PRESUPUESTO OFICIAL**

El Presupuesto Oficial al mes de septiembre de 2022 asciende a la suma de **PESOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 0/100 (\$ 21.900.000,00) IVA INCLUIDO.**

Los oferentes deberán cotizar con precios al mes anterior al de la apertura de sobres.

Cap. I - Pliego Particular de Bases y Condiciones

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ARGENTINO C. VILA  
SECCIÓN COMUNICACIÓN Y COPIA  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

ARGENTINO C. VILA  
SECCIÓN COMUNICACIÓN Y COPIA  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

## ARTÍCULO N° 8: RECURSOS FINANCIEROS Y FORMA DE PAGO

El gasto que demande la obra a concursar, será abonado con fondos pertenecientes al Fondo Provincial de Energía Eléctrica - Ley N°524 - A; iniciándose el trámite administrativo ante esta Dirección con la presentación de los certificados de obra emitidos por la Inspección de la misma, de acuerdo a los siguientes hitos de obra:

- a) **Anticipo:** No se prevé pagar un anticipo financiero.
- b) **Medición de las obras:** El primer día hábil de cada mes, se efectuará la medición de los trabajos ejecutados en el mes anterior, debiendo estar presente el Representante Técnico de la Contratista. Su ausencia determinará la no procedencia de reclamos sobre el resultado de la medición. Se emitirá un Acta de Medición del mes en correspondencia al Plan de Trabajos aprobado, formulándose el Certificado Mensual correspondiente, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VII – Medición, Certificación y Pago de la Ley de Obras Públicas N° 128-A. La medición se realizará ítem por ítem de acuerdo a la planilla aprobada por el Comitente.

## ARTÍCULO N° 9: CÁLCULO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

A los fines de la Redeterminación de Precios en el presente Concurso de precios, rige lo establecido por el Decreto 691/2016 Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra pública y Decreto Acuerdo Provincial 028 del 06 de septiembre de 2016, que adhiere al Decreto Nacional N° 691/2016.

En caso de corresponder la Redeterminación de Precios, esta se calculará tomando los índices del mes anterior al mes en el que se ejecutaron los trabajos a redeterminar, es decir, para redeterminar precios del mes "n" se adoptarán índices del mes "n-1".

En las obras correspondientes a este Pliego, el CVR se calculará, utilizando como indicadores los siguientes códigos, dados por el INDEC e ICC (mano de obra San Juan II EE, ver fórmula polinómica:

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ARGENTINO C. VILA  
SECCIÓN COMUNICACIÓN Y COPIA  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Cap. I - Pliego Particular de Bases y Condiciones

10

ARGENTINO C. VILA  
SECRETARÍA DE AGUA Y ENERGÍA  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS



508-000449 -22-79-

FÓRMULA POLINÓMICA

CÁLCULO DE VARIACIÓN DE REFERENCIA

SERVICIO:

CONTRATISTA:

MONTO CONTRACTUAL

MES BASE:

FECHA INICIO:

CATEGORIZACION DEL SERVICIO:

Inciso	Concepto	Ponderación o Incidencia	Cuadro INDEC	Análisis Variación de Referencia				
				Índice Base	Índice Actual	Diferencia	% Diferencia	Variación Ponderada
A	Mano de obra	50,00%	I.I.E.E. - San Juan					
B	Equipo - Amortización de equipo	48,00%	INDEC-DCTO - Inciso j)					
E	Gastos generales	2,00%	INDEC-DCTO - Inciso p)					
TOTAL		100,00%					TOTAL	

VARIACION DE REFERENCIA =

Cuando la Variación de Referencia iguale o supere el 5%, corresponde Redeterminación de Precios del Contrato

### ARTÍCULO Nº 10: SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La obra que se concursa se contratará por el sistema de **UNIDAD DE MEDIDA**.

### ARTÍCULO Nº 11: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra será de: **SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS** y se computarán desde la fecha del Acta de Iniciación de los Trabajos, la que deberá operarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del acto formal administrativo de aprobación del Contrato.

### ARTÍCULO Nº 12: CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas y aclaraciones, deberán formularse al siguiente correo electrónico [contratacionesdra@sanjuan.gob.ar](mailto:contratacionesdra@sanjuan.gob.ar).

El plazo para formular consultas o aclaraciones, se fija en hasta cuatro (4) días hábiles antes de la fecha de apertura de las Propuestas.

Las respectivas respuestas, así como las Circulares Aclaratorias y Modificadorias que pudieran surgir y que constituyan Adendas al presente Pliego, serán subidas al sitio web donde se encuentran las bases del Concurso, hasta 2 (dos) días hábiles anteriores de la fecha de apertura de las Propuestas, siendo de exclusiva responsabilidad de los Proponentes notificarse de las mismas en el mencionado sitio web, renunciando expresamente a alegar un eventual desconocimiento.

Las consultas, sus respuestas y sus aclaraciones, que integrarán la documentación del Pliego, no constituyen causal para extender el plazo establecido para la presentación de las Propuestas.

Cap. I - Pliego Particular de Bases y Condiciones

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ARGENTINO C. VILA  
SECCIÓN COMUNICACIÓN Y COPIA  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

11  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

Todas las notificaciones pertinentes en el marco del presente concurso se realizarán mediante la página oficial <http://infraestructura.sanjuan.gob.ar/> siendo exclusiva responsabilidad de los Proponentes notificarse de las mismas, renunciando expresamente a alegar un eventual desconocimiento.

### ARTÍCULO N° 13: PROPONENTES

Los proponentes deberán ser Empresas Constructoras Provinciales, admitiéndose su presentación en forma individual o en Uniones Transitorias de Empresas que cumplan con las condiciones de este Pliego o Empresas Constructoras Nacionales en Unión Transitorias de Empresas con una empresa de San Juan con no menos del 40% de participación en la misma. Las Empresas deberán acreditar su personería conforme lo establecido en las Leyes en vigencia para la clase o tipo de sociedad a la que pertenezcan, debiendo adjuntar la autorización de los órganos societarios para la presentación del presente Concurso, como así también acompañar los poderes que acrediten la representación de la firma, tanto social como de su representante legal. Si la presentación la realizare una UTE, las empresas que la integren deberán presentar la documentación mencionada en el párrafo precedente y, además:

- a. Un compromiso de UTE, que deberá plasmarse en un contrato Constitutivo de UTE, de acuerdo con la Ley 22.903, que modificó la Ley 19.550, el que deberá ser suscripto por todos los integrantes y certificadas las firmas por Escribano Público.
- b. Además de las disposiciones legales en vigencia citadas, en dicho acuerdo se deberá indicar las Empresas que la integran y el porcentaje en que cada una de ellas participará en la UTE, el cual no podrá variar desde su presentación al llamado del Concurso hasta la finalización de la obra, en caso de resultar contratista de la misma. Deberá constar en dicho compromiso como único objeto de la constitución de la UTE, la ejecución de la obra objeto del presente concurso.
- c. Las Empresas integrantes de la UTE deberán declarar en forma expresa que la responsabilidad es asumida en forma mancomunada e ilimitadamente solidaria por todos sus integrantes, renunciando a los beneficios de excusión y división. También, el compromiso formal de no modificar los términos del documento constitutivo de la UTE hasta la Recepción Definitiva de la Obra, en caso de adjudicársele el contrato.
- d. Si la UTE resultare adjudicataria de la obra, antes de la firma del contrato deberá presentar, **OBLIGATORIAMENTE**, la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. Asimismo, deberá denunciar el Representante de la UTE, quién acreditará su calidad de tal mediante copia certificada del acta de designación. En caso de revocación de la designación, deberá comunicar al Comitente, en forma fehaciente, dentro de los dos (2) días de producida.
- e. Una empresa no podrá formar parte de más de una UTE. Asimismo, si se presenta en asociación con otra empresa, no podrá presentarse sola.

### ARTÍCULO N° 14: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La presentación se admitirá hasta el día y hora indicados en el llamado para el Acto de Apertura de los Sobres. La documentación presentada después de la hora establecida para la apertura será Cap. I - Pliego Particular de Bases y Condiciones

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL  
ARGENTINO C. VILA  
SECCIÓN COMUNICACIÓN Y COPIA  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

12  
INGENIERO JORGE EDUARDO FERRAZZINI  
JEFE DE SECCIÓN DE OBRAS ENERGÉTICAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS



devuelta sin abrir.

Los Proponentes deben examinar cuidadosamente este Pliego Particular de Bases y Condiciones y no omitir la presentación de ninguna información o documento solicitado. Esta omisión o la comprobación de que cualquier información proporcionada por un Proponente que no sea correcta, veraz y completa, motivará la aplicación de las penalidades que en cada caso se establece.

Cuando se requiera la certificación de la firma, ésta deberá ser cumplida por Autoridades Judiciales o Notariales con exclusión de toda otra.

Si dichas Autoridades fuesen de extraña jurisdicción, deberá constar la legalización del Colegio pertinente.

La documentación requerida por este Pliego se acompañará de conformidad a las siguientes indicaciones:

- i. Se presentarán sobres bajo la denominación "Sobre 1" y "Sobre 2", correctamente cerrados. Los Sobre 2 estarán contenidos en el Sobre 1.
  - ii. El Sobre 1 llevará un rótulo en el que conste solamente la denominación del Concurso de que se trata, el lugar, hora y fecha de apertura, sin identificación del Proponente. Se insertarán en él todos los documentos solicitados, siguiendo estrictamente el orden establecido en el ARTÍCULO Nº 15: CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1.
  - iii. Los Sobre Nº 2 llevarán un rótulo en el que conste la denominación del concurso de que se trata y el nombre del Proponente, domicilio en San Juan, teléfono, fax o correo electrónico. Se insertarán en él todos los documentos solicitados, siguiendo estrictamente el orden establecido en el ARTÍCULO Nº 16: CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2.
  - iv. Todos los documentos estarán redactados en castellano, se presentarán mecanografiados, sin raspaduras, enmiendas, entrelíneas, testados y/o errores que no hayan sido debidamente salvados al pie, al igual que los eventuales agregados manuscritos. Los documentos que se acompañen podrán presentarse en su original, en testimonio expedido por Autoridad Competente o en copia certificada por Autoridad Notarial.
  - v. Toda la documentación debe ser presentada en original y una (1) copia de un mismo tenor. Todas las páginas del original y copia deben ser firmadas por la o las personas debidamente autorizadas por el Proponente para representarlo legalmente y el Representante Técnico y llevarán el sello de la Empresa, Sociedad o U.T.E. respectiva. El ejemplar identificado con la palabra "ORIGINAL", será considerado a todos los efectos como oferta válida. El otro ejemplar, que deberá ser idéntico al anterior, será marcado con la palabra "COPIA".
  - vi. Todas las páginas serán numeradas correlativamente y se incluirá un índice que facilite la ubicación de cualquier información durante el proceso de evaluación.
  - vii. La documentación deberá ser protegida por cubiertas adecuadas y anilladas en forma suficientemente segura para evitar su deterioro por el manipuleo de que será objeto durante las tareas de revisión y evaluación.
- Los proponentes deberán presentar las planillas de ofertas en soporte digital, respetando el formato original, siendo la misma documentación adicional a la documentación presentada en los Sobre Nº2.

Cap. I - Pliego Particular de Bases y Condiciones

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ARGENTINO C. VILA  
SECCIÓN COMUNICACIÓN Y COPIA  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

M. ENRIQUE JOSÉ EDUARDO PELLICER  
JEFE DE UNIDAD ORGANIZACIONAL  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

13



508 - 508 - 000449 - 22 - 32

**ARTÍCULO N° 15: CONTENIDO DEL SOBRE N° 1**

El Sobre N° 1, llevará en su parte externa, únicamente la siguiente Leyenda sin identificación del Proponente:

<b>SOBRE N° 1</b>
<p>DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS 5º Piso Centro Cívico Avda. Libertador Gral. San Martín 750 (O)</p>
<p>CONCURSO DE PRECIOS N° 06/22</p>
<p>FECHA: _____</p>
<p><b>OBRA: "MANTENIMIENTO DE PANTALLAS DE LAS PRESAS PUNTA NEGRA Y LOS CARACOLES".</b></p>

ES COPIA DEL ORIGINAL

*Argentino C. Vila*  
ARGENTINO C. VILA  
SECCIÓN COMUNICACIÓN Y COPIA  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

*[Signature]*  
INGENIERO EN ENERGÍA RENOVABLE  
CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS



GOBIERNO DE  
SAN JUAN

MINISTERIO DE  
OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE  
AGUA Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE  
RECURSOS ENERGÉTICOS

2022 - AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA DE MALVINAS, EN HOMENAJE A LOS  
VETERANOS Y CAÍDOS EN LA DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS Y EL ATLÁNTICO SUR.

Los Proponentes deberán incluir en el Sobre N° 1 la siguiente documentación:

San Juan, .....de ..... de 20.....-

Dirección de Recursos Energéticos  
S..... / ..... D.

Ref.: CONCURSO DE PRECIOS  
N°06/22 "MANTENIMIENTO DE PANTALLAS  
DE LAS PRESAS PUNTA NEGRA Y LOS  
CARACOLES".

Quien suscribe ....., constituye domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de los derechos emanados del presente en ..... del departamento..... Provincia de San Juan, y sometimiento a los tribunales ordinarios de la Provincia de San Juan, por cualquier cuestión judicial o extrajudicial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Declaro conocer y aceptar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y Notas Aclaratorias. Deja expresa constancia de conocer la totalidad de la documentación que lo integra y aceptar el régimen de contrataciones del Estado Provincial.

Se deja expresa constancia de haber visitado el terreno para tomar conocimiento de sus características principales y condiciones de trabajo tales como: provisión de energía eléctrica y agua, acceso de camiones y otro elemento que pueda constituir un factor influyente en el justo precio del monto de la oferta que integra la propuesta. En consecuencia, acepta la no admisión de reclamos o desconocimiento de ninguna naturaleza, derivados de las características principales del terreno de la Obra...

SAN JUAN, .... de ..... de 20.....

Emito la presente en carácter de Declaración Jurada.....

Firma del Proponente o su Representante Legal o Apoderado .....

Aclaración: .....

Nombre:.....

Domicilio:.....

Teléfono:.....

Fax: .....

E. mail.....

Cap. I - Pliego Particular de Bases y Condiciones

ES COPIA DEL DE SU ORIGINAL

GENARINO C. VILA  
CIÓN COMUNICACIÓN Y COPIA  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

15  
M. J. S. P. R. E. S. E. R. V. I. C. I. O. S. P. U. B. L. I. C. O. S.  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

- a) Formulario de presentación, siguiendo el modelo de Nota (Declaración Jurada) siguiente:
- b) Constancia de la constitución de la Garantía de la Propuesta que será por un monto mínimo del uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial, que deberá constituirse en cualquiera de las formas que se establecen en el ARTÍCULO N° 17: REQUISITOS Y FORMAS DE LAS GARANTÍAS del presente Pliego.
- c) El certificado habilitante actualizado, donde conste la Capacidad de Contratación Anual y la Capacidad Técnica otorgada por el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de San Juan. En donde figurarán los siguientes datos:
- c1) Capacidad de Contratación Anual.**
- c2) Capacidad Técnica, para obras del rubro electromecánicas y eléctricas.**
- c3) Capacidad Libre de Contratación.**

Los proponentes deben tener una Capacidad de Contratación Anual mayor a  
(PO x 12)/ Pe

CCA =

Donde:

CCA: Capacidad de Contratación Anual.

Po: Presupuesto Oficial.

Pe: Plazo de ejecución de la Obra en meses.

Para el caso de una U.T.E., la capacidad de la misma será la definida por el Registro de Constructores de acuerdo a la Reglamentación vigente.

d) Acta de Asamblea que dispone la participación de la/s Sociedad/es en el concurso, o autorización para conformar la U.T.E.

e) Poder o autorización general otorgado al Representante que firma la nota de presentación, por ante Escribano Público, en caso de que el Estatuto Social no lo determine.

f) Acreditación de la existencia y vigencia de la persona oferente debiendo acompañar la inscripción en el Registro Público de Comercio o de Personas Jurídicas conforme corresponda, debiendo adjuntar copias del contrato social o los Estatutos Sociales. En el caso de UTE, compromiso de constitución de la UTE, detalle de cantidad de empresas, denominación y porcentaje de participación de cada una, designación del líder y declaración de cada una de ellas de responsabilidad mancomunada e ilimitadamente solidaria.

g) Detalle del personal que será afectado a la obra: profesionales, técnicos, capataces y personal de apoyo en relación de dependencia, contratados o a contratar.

h) Antecedentes Técnicos de la Empresa en:

1. Provisión de Líneas Eléctricas
2. Montaje de Estructuras y Líneas Eléctricas
3. Obras de iluminación en la vía pública

En todos los casos se indicará cantidad, ubicación, características, horas de funcionamiento satisfactorio, mantenimiento y toda otra característica que considere de importancia, con el objeto de realizar una correcta evaluación de la Empresa, siendo suficiente que la misma haya ejecutado

Cap. I - Pliego Particular de Bases y Condiciones

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL  
ARGENTINO C. VILA  
SECCIÓN COMUNICACIÓN Y COPIA  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

16  
CARLOS EDUARDO PELLISSIER  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

al menos tres (3) obras de características similares a las del presente concurso

i) Detalle de máquinas, movillidades y equipos que la Empresa afectará exclusivamente a la obra, indicando si son o no de su propiedad.

El Oferente detallará en una planilla, el equipo que destinará a la ejecución de las obras indicando:

- Tipo, marca y características.
- Antigüedad, estado de uso y rendimiento efectivo.
- Disponibilidad garantizada para el momento de utilización en la obra.
- Lugar en que se encuentra depositado o en trabajo.
- Otras características

j) Designación del Representante Técnico, adjuntando constancia de inscripción en el Consejo o Colegio Profesional y Repartición correspondiente, para la obra, con el pago de la matrícula al día, comprobante de inscripción en la A.F.I.P., currículum vitae y compromiso de vinculación laboral en caso de resultar adjudicatario.

k) Designación del Responsable Ambiental, adjuntando constancia de inscripción en el Consejo o Colegio Profesional y/o Repartición correspondiente, para la obra, con el pago de la matrícula al día, comprobante de inscripción en la A.F.I.P., currículum vitae y compromiso de vinculación laboral en caso de resultar adjudicatario.

l) Constancia de inscripción y de pago al día del Impuesto a los Ingresos Brutos y Cumplimiento Fiscal actualizado, donde conste su encuadramiento en la actividad cotizada en la presente Contratación, domicilio de radicación en la Provincia de San Juan, como así también Convenio Multilateral si correspondiere.

m) Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. actualizada, en fotocopia debidamente firmada por el Proponente.

n) Las Empresas Unipersonales deberán presentar fotocopias certificadas de los comprobantes que acrediten el pago de Autónomos de los dos últimos meses. Las Empresas constituidas en Sociedades deberán presentar 2 últimas copias certificadas de los comprobantes de pago de jubilación al día de sus Representantes Legales. Tanto las empresas Unipersonales como las empresas constituidas en sociedades deberán presentar las últimas dos declaraciones de Previsión Social por el personal en relación de dependencia y del personal a su cargo. En caso de no contar con tal personal, deberán presentar Declaración Jurada manifestando tal situación (formulario 931 y/o el que lo sustituya en el futuro)

o) En caso de corresponder, certificado de beneficiario de la Ley N° 2135-A Circ. 016 CCC-2021, expedido por la Contaduría General de la Provincia con fecha de otorgamiento anterior a la de la apertura del presente concurso.

p) En caso de que el Proponente sea una U.T.E., cada una de las Empresas que la integra deberá presentar por separado los documentos señalados en los incisos c), d), l), m) y n), en lo que correspondía. Adicionalmente se deberá presentar lo expresado en el ARTÍCULO N° 13: PROPONENTES del presente Pliego.

q) Declaración Jurada conforme Art. 4 de la Ley Nacional N° 17250 firmada por el proponente con aclaración de firma y carácter que invoca (Declaración Jurada de Inexistencia de Deuda exigible por Aportes y Contribuciones (F522/A)).

r) Constancia de Inscripción RUPE (Registro Único Proveedor del Estado).

Cap. I - Pliego Particular de Bases y Condiciones

ES COPIA DEL PLIEGO ORIGINAL  
ES COPIA DEL PLIEGO ORIGINAL  
ARGENTINO C. VILA  
SECCIÓN COMUNICACIÓN Y COPIA  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

M. J. J. DE EDUARDO PELLIZZI  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS  
SECRETARÍA DE AGUA Y ENERGÍA

- s) Certificado Fiscal para Contratar otorgado por la AFIP.  
t) Sobre N° 2, correctamente cerrado.  
u) En caso de ofrecer alternativas, deberán presentarse en sobre cerrado, separado del Sobre N° 2, con la denominación "Sobre Oferta Alternativa N°..." o "Sobre Variante N°...", contenidos en el Sobre N° 1. Pero siempre deberá presentarse el Sobre indicado en el inciso t) precedente, caso contrario, no se abrirá el Sobre Oferta Alternativa, devolviéndose la documentación al Proponente. Se solicita a los Proponentes, en su presentación, mantener estrictamente el orden precedente y con páginas separadoras en donde se indique el inciso y título del contenido, a efectos de agilizar el Acto de Apertura y luego la revisión de la documentación.

**ARTÍCULO N° 16: CONTENIDO DEL SOBRE N° 2**

Los Sobre N° 2, que irán dentro del Sobre N° 1, llevarán en su parte externa, únicamente la siguiente Leyenda con identificación del Proponente:

<p style="text-align: center;"><b><u>SOBRE N° 2</u></b></p> <p style="text-align: center;"><b>DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS</b> 5º Piso Centro Cívico Avda. Libertador Gral. San Martín 750 (O) <b>CONCURSO DE PRECIOS N° 06/22</b> Fecha: _____</p> <p><b>OBRA: "MANTENIMIENTO DE PANTALLAS DE LAS PRESAS PUNTA NEGRA Y LOS CARACOLAS".</b></p> <p>Identificación del Proponente: Domicilio declarado en San Juan:</p>
---

Los Sobre N° 2, presentados en las condiciones estipuladas en el **ARTÍCULO N° 14:**  
**PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**, contendrán obligatoriamente:

ES COPIA DEL DE SU ORIGINAL.

ARGENTINO C. VILA  
SECCIÓN COMUNICACIÓN Y COPIA  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

MARCELO EDUARDO FELICER  
JEFE DE UNIDAD OBRAS ENERGÉTICAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

**PROPUESTA DE OFERTA ECONÓMICA**

Señor Director de Recursos Energéticos

Ing. Civil Alberto Mario Peña

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Ref.: CONCURSO DE PRECIOS N.º 06/22

**OBRA: "MANTENIMIENTO DE PANTALLAS DE LAS PRESAS PUNTA NEGRA Y LOS CARACOLES".**

Fecha y hora de apertura:

(Nombre de razón social o proponente), con domicilio real en ..... y constituyendo domicilio especial a los efectos del concurso en ..... de la ciudad de San Juan, representadas por ..... como Representante Legal y por ....., Matrícula N° ..... del Consejo Profesional de Ingenieros de San Juan, como Representante Técnico, se dirige al señor Director de Recursos Energéticos y manifiesta:

Que, no quedando la menor duda de los propósitos perseguidos por esa Dirección, ofrece ejecutar todas las obras y trabajos necesarios para que la obra responda técnicamente a los fines que está destinada.

A sus efectos, adjuntamos debidamente completado, el FORMULARIO DE LA PROPUESTA obrante en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS con su correspondiente valorización y en tal sentido requerimos una suma de \$.....(en número y letras)

De conformidad con lo expuesto precedentemente, se obliga a realizar la totalidad de las obras de acuerdo a su fin, en un plazo de 270 días a contar de la fecha de iniciación de los trabajos.

SAN JUAN, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20.....-

- a) El precio ofertado, utilizando a tales efectos el formulario siguiente:
- b) Planilla de cómputo de presupuesto con:
- b1) Plan de trabajo.
  - b2) Curva de inversiones
  - b3) Análisis de Precios del ítem y subítems que integran la oferta, detallando materiales, mano de obra, equipos, etc.

El análisis de precios, incluso los de ítems o subítems globales, obligatoriamente deberán ser abiertos en los tres rubros componentes, a saber: materiales, mano de obra y equipos, en los que se deberá colocar para cada uno el código y fuente correspondiente de los índices a fin de facilitar el cálculo de las probables futuras redeterminaciones de precios.

Cap. I - Pliego Particular de Bases y Condiciones

ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL  
ARGENTINO C. VILA  
SECCIÓN COMUNICACIÓN Y COPIA  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

19  
ING. CARLOS FELICER  
UNIDAD OBRAS ENERGÉTICAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

Los formatos de presentación deberán respetar las planillas que se adjuntarán en la página web oficial del concurso y que responden al Sistema Integrado de Gestión de la Obra Pública (SIGOP), cuyos modelos se adjuntan.

- c) Detalle de la composición del porcentaje de los Gastos Generales, discriminados en Gastos Generales de Obra y Gastos Generales de Empresa.
  - d) Planilla de Datos Técnicos Garantizados de los materiales y equipos que se proveerán.
- Se reitera a los Proponentes, en su presentación, mantener estrictamente el orden precedente y con páginas separadoras en donde se indique el inciso y título de su contenido.

### **ARTÍCULO N° 17: REQUISITOS Y FORMAS DE LAS GARANTÍAS**

En todos los casos el interesado deberá adjuntar en su propuesta la garantía mencionada en el **ARTÍCULO N° 15: CONTENIDO DEL SOBRE N° 1, punto b)**. Dicha garantía podrá ser constituida de las siguientes formas:

#### **Instrumentos de Garantías:**

- 1) **En efectivo.** Mediante depósito bancario en la cuenta que se determine en el pliego correspondiente;
- 2) **Pagaré,** debe ser presentado con aval bancario o con aval comercial:
  - a) **Con Aval Bancario,** debe ser suscripto:
    - 1) A favor del Gobierno de la Provincia, indicando la Jurisdicción y el Organismo que realiza la contratación;
    - 2) Contener el N° de Expediente y el Objeto de la contratación que garantiza;
    - 3) Consignar el importe que garantiza, teniendo en cuenta que este debe ser igual o superior al establecido en los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación.
    - 4) Firmado por el oferente, aclarando Nombre, Apellido o denominación de la persona jurídica y Número de CUIL/CUIT, según corresponda.
  - b) **Con Aval Comercial,** además de los requisitos del párrafo anterior, debe ir acompañado con:
    - 1) Manifestación de Bienes y Certificación de Ingresos del último semestre de la persona humana que avala, certificado por el Consejo de Ciencias Económicas que corresponda;
    - 2) Estados Contables del último ejercicio, de la persona jurídica que avala, Certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda;
    - 3) Constancia de Inscripción en AFIP actualizada;
    - 4) Firma certificada por Escribano Público o Entidad Bancaria;
  - c) **Seguro de Caucción:** la póliza de seguro debe contener la siguiente información:
    - 1) Ser emitida a favor del Gobierno de la Provincia de San Juan, identificando la Jurisdicción y el Organismo contratante: Dirección de Recursos Energéticos.
    - 2) El tipo de contratación y Número de Contratación, Número de expediente y Objeto;
    - 3) La compañía de seguros debe estar establecida en la Provincia de San Juan. Entiéndase por ello constituirse para operar en la Provincia de San Juan;
    - 4) Constituirse en pagador principal, liso y llano de la/s obligaciones que garantiza en los plazos establecidos según pliego y/o contrato, es decir hasta la extinción de las obligaciones o fecha en la que vence el contrato;
    - 5) Aceptación de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan, renunciando a

Cap. I - Pliego Particular de Bases y Condiciones

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL  
ARGENTINO C. VILA  
SECCIÓN COMUNICACIÓN Y COPIA  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

20  
M. Ing. ENRIQUE PELICER  
JEFE DE UNIDAD ENDAE ENERGÉTICAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

- otros fueros provinciales y nacionales;
- 6) Certificación de firma del emisor de la póliza, adendas o endosos por escribano público (identidad y carácter);
  - 7) Legalización de Certificación por el Colegio de Escribanos de la jurisdicción que corresponda;
  - 8) Deberá contener la renuncia expresa a los beneficios de excusión y división.
  - 9) Deberá extenderse al plazo que corresponde al mantenimiento de la Oferta previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, o bien hasta la extinción de las obligaciones del tomador cuyo cumplimiento cubre, es decir hasta tanto se resuelva la adjudicación correspondiente, a contar del día posterior de la apertura de la presente Contratación.
  - 10) Deberá adjuntar el recibo de pago cancelatorio de la Póliza.

Asimismo, se podrá presentar Póliza de Caución con Firma Digital, emitidas por entidades aseguradoras con certificado digital habilitante, autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del Gobierno de la Provincia de San Juan, identificando la Jurisdicción y el Organismo contratante, y que contenga la información detallada precedentemente (ítems 1 a 10) conforme lo establece el Decreto N° 0036-MOSP-2021 y Resolución N° 0292-MHF-2020, Anexo I, 1.1 Garantías de Oferta.

**PRESENTACION GARANTÍAS DE OFERTA (con Firma Digital)** En los actos de apertura presenciales, el proveedor debe presentar la póliza de caución con firma digital en archivo pdf ante el Organismo contratante, en alguna de las siguientes formas:

- a. Por correo electrónico: la dirección de origen debe ser el correo declarado en R.U.P.E, o el que constituya como especial para ese procedimiento, con destino al correo oficial indicado por el Organismo contratante en el Pliego Particular. El archivo debe estar encriptado con clave y ser enviado antes de la fecha y horario de el sobre N° 2 debe incorporar una Nota indicando Tipo de Garantía, Monto y la clave que habilita la apertura del archivo.
- b. En Soporte electrónico (CD o pen drive): debe contener rótulo que indique como título "Garantía de Oferta" y N° de Expediente. En el sobre N° 2 se incorpora el soporte electrónico respectivo.

Consultar en:

[https://drive.google.com/file/d/1mqQj9Am4vx8J-uik-9J9cNR66QONZ9\\_5/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1mqQj9Am4vx8J-uik-9J9cNR66QONZ9_5/view?usp=sharing)

- d) **Títulos de la Deuda Pública Provincial o Nacional:** Tomados en su valor de cotización del penúltimo día anterior a la fecha de apertura.

#### **ARTÍCULO N° 18: APERTURA DE LAS PROPUESTAS – SOBRE N° 1**

**18.1.-** Las propuestas serán recibidas hasta el día, hora y lugar que indiquen las publicaciones del llamado al Acto de Apertura de los Sobres del Concurso.

Antes de proceder a la apertura del Sobre N°1, los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas al acto, pero iniciada dicha apertura no se admitirá interrupción del mismo, pudiendo los interesados formular las observaciones que tuvieran al terminar la apertura de la totalidad de los sobres y antes de suscribir el acta respectiva, para lo cual solo podrán hacer uso de la palabra los oferentes que acrediten la representación que invocan.

Cap. I - Pliego Particular de Bases y Condiciones

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ARGENTINO C. VILA  
SECCIÓN COMUNICACIÓN Y COPIA  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Mg. Ing. EDUARDO FELLICER  
SECCIÓN UNIDAD OBRAS ENERGÉTICAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS



18.2.- A continuación, se procederá a la apertura consecutiva de todos los Sobres N° 1, verificando si la documentación presentada se ajusta a las disposiciones establecidas, SIENDO CAUSAL DE RECHAZO AUTOMÁTICO, AQUELLAS PROPUESTAS QUE NO PRESENTEN EN CONDICIONES LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO N° 15: CONTENIDO DEL SOBRE N° 1, incisos b), c), y f) lo que supone la inadmisión de la propuesta y la devolución de la documentación presentada, incluido en su caso el Sobre N° 2 sin abrir, dejando constancia de esto en el Acta.

En caso que el proponente inadmitido no se encontrare en el acto, se dejará constancia de dónde quedará la documentación para su retiro.

Los demás requisitos citados en el ARTÍCULO N° 15: CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 podrán ser presentados hasta cinco (5) días hábiles después del acto de apertura, siendo de exclusiva responsabilidad de los proponentes su compulsa y agregación, sin necesidad de notificación alguna, quedando notificado el Comitente a los fines del cómputo del plazo otorgado en el acto de apertura de sobres.

Se notificará fehacientemente al proponente ausente en el acto de Apertura para que complete documentación faltante, que a criterio de la Mesa de Hacienda lo solicite.

18.3.- Cumplido los puntos enumerados anteriormente, corresponde proceder a la apertura del Sobre N° 2.

18.4.- Acto seguido el Escribano Mayor de Gobierno labrará un acta de lo acontecido, la que será refrendada por el Comitente y los Proponentes presentes que así lo deseen, quedando notificados de pleno derecho.

18.5.- CALIFICACIÓN: Consiste en la evaluación y análisis de la documentación contenida en el Sobre N° 1. Se considerarán Calificados a los Proponentes que a juicio del Comitente cumplan con las formalidades y los requerimientos que se establecen en este Pliego, a los efectos de determinar si corresponde proceder a la apertura del Sobre N° 2.

#### ARTÍCULO N° 19: APERTURA DEL SOBRE N° 2

Concluida la apertura de todos los sobres N° 1, se procederá a la apertura de los Sobres N° 2, verificándose si la documentación presentada se ajusta a las disposiciones establecidas, RECHAZANDO AQUELLAS PROPUESTAS QUE NO PRESENTEN EN CONDICIONES los puntos indicados como a) y b1) Los demás requisitos citados en el ARTÍCULO N° 15: CONTENIDO DEL SOBRE N° 1, podrán ser presentados hasta cinco (5) días hábiles después del acto de apertura, siendo de exclusiva responsabilidad de los proponentes su compulsa y agregación, sin necesidad de notificación alguna, quedando notificado el Comitente a los fines del cómputo del plazo otorgado. Se notificará fehacientemente al proponente ausente en el acto de Apertura para que complete documentación faltante, que a criterio de la Mesa de Hacienda lo solicite.

Asimismo, serán rechazadas aquellas Propuestas en las que se compruebe lo siguiente:

Cap. I - Pliego Particular de Bases y Condiciones

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ARGENTINO C. VILA  
SECCIÓN COMUNICACIÓN Y COPIA  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

22  
M. E. FORGE EDUARDO FELLICER  
DIRECCIÓN DE OBRAS ENERGÉTICAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

a) Que exista acuerdo entre dos o más Proponentes o Representantes Técnicos para la misma obra.

b) Que un mismo Representante Técnico intervenga en dos o más Propuestas.

De todo lo actuado se labrará un acta, dejándose constancia de los nombres de los proponentes y de las presentaciones rechazadas, si las hubiere, expresando a quiénes pertenecen y las causas del rechazo. Asimismo, constarán los requisitos omitidos que no sean causales de rechazo automático.

Los Proponentes que acrediten la representación que invocan podrán efectuar las observaciones que consideren pertinentes, las que se expresarán en forma verbal y constarán en el Acta, resolviéndose las mismas con la adjudicación.

Terminada esta operación se dará lectura del Acta, la cual será firmada por la persona que haya presidido el Acto de Apertura, funcionarios presentes, proponentes y toda persona que desee hacerlo.

El Comitente podrá prorrogar o suspender el Acto de Apertura de sobres toda vez que lo crea conveniente, comunicando esta prórroga o suspensión de igual manera a la utilizada para cursar el llamado a Concurso, sin que ello genere a favor de los Proponentes derecho alguno, ni obligaciones a cargo del Comitente.

#### **ARTÍCULO Nº 20: IMPUGNACIONES A LA OFERTA**

Con posterioridad al Acto de Apertura y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, los Oferentes podrán impugnar por escrito las ofertas. El escrito de impugnación debidamente fundado, deberá ser acompañado por una garantía equivalente al uno por ciento (1%) del importe total de la oferta o de la suma de las ofertas que se impugnen. Las garantías deberán constituirse mediante depósito efectivo en el Banco San Juan en la Cuenta 600 - 202955 - 6 y Código de CBU 0450600901800020295665 - Gobierno de la Provincia de San Juan. Además, deberá dirigirse al Departamento Fondos y Valores de la Contaduría General de la Provincia en forma obligatoria, con dos (2) copias de las boletas del depósito efectuado, para que el Departamento Fondos y Valores proceda a efectuar el correspondiente ingreso en la cuenta, depósitos en garantía o venta de pliegos según corresponda.

Dichas garantías serán devueltas a quienes las constituyeron soamente en caso que dichas impugnaciones sean resueltas en forma favorable. En caso de que las impugnaciones sean rechazadas y el acto quede en firme, serán ejecutadas las garantías y sus importes pasarán a Rentas Generales. Estas impugnaciones serán resueltas conjuntamente con la adjudicación y contestadas en esa oportunidad.

#### **ARTÍCULO Nº 21: TÉRMINO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS**

Los Oferentes se obligan a mantener su oferta por el término de treinta (30) días a contar de la fecha de la apertura. En caso de vencerse el término de mantenimiento de oferta sin que se hubiere producido la adjudicación, el Comitente deberá requerir la ampliación de la misma y de su garantía, por igual periodo, a la totalidad de los oferentes, quienes para mantener la misma deberán realizarlo por escrito y en forma expresa, dentro de un término de dos días hábiles a

Cap. I - Pliego Particular de Bases y Condiciones

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ARGENTINO C. VILA  
SECCIÓN COMUNICACIÓN Y COPIA  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

23  
EDUARDO FELICETTI  
SECRETARÍA DE AGUA Y ENERGÍA  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS



contar del día siguiente de la notificación, entendiéndose que la falta de presentación, importa la negativa a mantener la oferta, la que dejará de ser considerada.

**ARTÍCULO N° 22: ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS**

Todos los documentos presentados por los Proponentes, serán evaluados por una Comisión designada por el Comitente, que ejercerá su función basada en los datos aportados por las Empresas.

Todos los Proponentes estarán obligados a suministrar la información adicional que a solicitud de la Comisión de Evaluación se considere necesaria, pudiendo ésta efectuar las inspecciones técnicas y contables que sean necesarias, a fin de controlar la veracidad de esa u otra información necesaria para la justa evaluación de las ofertas. Los errores aritméticos en el FORMULARIO DE LA PROPUESTA serán rectificadas de la siguiente manera. Si existiere una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido, si hubiese un error en la suma de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total. Igual criterio se seguirá para el caso de errores aritméticos en el cálculo de los GASTOS, BENEFICIOS e IMPUESTOS. Si el Concursante no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada y su garantía podrá ser ejecutada. Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

Terminado el estudio, dicha Comisión elevará un informe al Comitente aconsejando la adjudicación de la obra a la Empresa cuya Propuesta se considere la más conveniente.

**ARTÍCULO N° 23: MEJORA DE LA OFERTA**

Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiese dos o más igualmente ventajosas y más convenientes que las demás, el Comitente podrá llamar a mejorar la oferta entre esos proponentes exclusivamente. Las nuevas propuestas serán presentadas dentro del plazo y en el lugar y hora que se indiquen en la comunicación correspondiente, bajo sobre cerrado, con las mismas formalidades que el llamado primitivo y serán abiertas en acto público. En caso de nueva paridad el Comitente decidirá en base a los elementos de la oferta y los antecedentes de las empresas

**ARTÍCULO N° 24: ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO**

El Ministro de Obras y Servicios Públicos tendrá la facultad de adjudicar, conforme criterios de conveniencia y de acuerdo a lo que considere sea más beneficioso para el Estado Provincial, pudiendo rechazar todas las ofertas antes de su adjudicación, sin que ello genere a favor de los Proponentes derecho alguno, ni obligaciones a cargo del Comitente (Art 20° de la Ley de Obras Públicas N°128-A-)

El Comitente notificará fehacientemente a todos los proponentes el resultado de la adjudicación, imponiéndole a la adjudicataria el plazo en que deberá proceder a la firma del Contrato, el cual no podrá exceder de los 5 días hábiles de comunicada la adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 22° de la Ley de Obras Públicas N° 128-A-.

El Adjudicatario deberá constituir una garantía de ejecución de contrato equivalente al cinco por Cap. I - Pliego Particular de Bases y Condiciones

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ROBERTINO C. VILA  
EN COMUNICACIÓN Y COPIA  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

EDUARDO FELLNER  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS



ciento (5%) del monto del contrato, en cualquiera de las formas y condiciones establecidas en el **ARTÍCULO Nº 17: REQUISITOS Y FORMAS DE LAS GARANTÍAS.**

El Adjudicatario deberá presentar antes de la firma del Contrato otro Certificado expedido por el Registro de Constructores con la Capacidad Libre de Contratación, actualizado con fecha posterior a la de notificación de la adjudicación a los efectos de verificar que ésta no se haya reducido desde la presentación de las ofertas.

La Contratista deberá comenzar la Obra dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación del acto formal administrativo de aprobación del Contrato, debiendo comunicar al Comitente con 2 (dos) días de anticipación, la fecha de iniciación del control del replanteo, labrándose el Acta de Inicio de los Trabajos entre las partes.

Cuando la fecha de iniciación de la obra no coincida con el primer día hábil del mes deberá ajustarse el Plan de Trabajos a la real fecha de iniciación. El nuevo Plan de Trabajos será visado por la Inspección de Obra y aprobado por Resolución Interna del Comitente.

Si el Adjudicatario no se presentara, no afianzará o se negará a firmar el Contrato en forma y tiempo establecidos, perderá el importe de la Garantía de la Propuesta. Dicha circunstancia será comunicada al Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.

No puede la Contratista efectuar subcontratos ni asociación alguna, sin la previa autorización del Comitente. Esta autorización no exime a la Contratista de sus responsabilidades.

No se aceptan transferencia o cesión total o parcial del Contrato.

#### **ARTÍCULO Nº 25: IMPUGNACIONES A LA ADJUDICACIÓN**

Los Oferentes podrán formular impugnación fundada a la adjudicación y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Comitente. Los Oferentes podrán impugnar por escrito la adjudicación, acompañando una garantía equivalente al dos por ciento (2%) del monto del presupuesto oficial, en los términos y por los medios recursivos previstos en la legislación vigente.

Las garantías deberán constituirse mediante depósito efectivo en el Banco San Juan en la Cuenta 600 - 202956 - 6 - Gobierno de la Provincia de San Juan. Además, deberá dirigirse al Departamento Fondos y Valores de la Contaduría General de la Provincia en forma obligatoria, con dos (2) copias de las boletas del depósito efectuado, para que el Departamento Fondos y Valores proceda a efectuar el correspondiente ingreso en la cuenta, depósitos en garantía o venta de pliegos según corresponda.

Dichas garantías serán devueltas a quienes las constituyeron **solamente en caso que dichas impugnaciones sean resueltas en forma favorable.** En caso de que las impugnaciones sean rechazadas y el acto quede en firme, serán ejecutadas las garantías y sus importes pasarán a Rentas Generales.

Las impugnaciones presentadas fuera del plazo establecido y no garantizadas debidamente, no serán admitidas ni consideradas. En este supuesto solamente será necesaria la simple notificación por Nota del Comitente.

Cap. I - Pliego Particular de Bases y Condiciones

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ARGENTINO C. VILA  
DIRECCIÓN COMUNICACIÓN Y COPIA  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Ing. Jorge Eduardo Pelliteri  
JEFE DE UNIDAD OBRAS ENERGÉTICAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

25

**ARTÍCULO N° 26: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA OBRA.**

**26.1.- Representación del Comitente.**

El Comitente ejercerá el contralor y la supervisión de la Obra, su operación y mantenimiento por medio de la Inspección designada a tal efecto.

La composición de la Inspección será notificada a la Contratista en forma fehaciente. En dicha notificación constará el plantel básico de la Inspección, así como las atribuciones y facultades de cada uno de sus integrantes. Igual procedimiento se seguirá cuando se introduzcan modificaciones en aquélla.

**26.2.- Atribuciones de la Inspección.**

La Inspección interpretará y aplicará la Documentación Contractual en sus aspectos técnicos y administrativos. Las resoluciones que la Inspección adopte en lo relativo a la calidad y aceptabilidad de los materiales usados o por usarse en obra, la buena ejecución de los trabajos y el adecuado mantenimiento de la obra, será de cumplimiento obligatorio.

Al respecto serán de aplicación las demás estipulaciones concordantes de la Documentación Contractual.

La Contratista deberá suministrar los informes que requiera la Inspección sobre: clase y calidad de los materiales empleados, equipos y herramientas usados, desarrollo y formas de ejecución de los trabajos.

La Contratista cumplirá las observaciones e instrucciones de la Inspección sobre los trabajos realizados que se encuentren defectuosos, así como el reemplazo de materiales que no se ajusten a lo ofrecido o especificado en la Documentación Contractual.

La Inspección verificará los procedimientos de trabajo aplicados por la Contratista o Subcontratistas en lo relacionado a su orden, seguridad y eficiencia.

Lo dispuesto precedentemente no exime a la Contratista de sus responsabilidades en cuanto a la forma de ejecución de los trabajos, celeridad en los mismos, calidad en los materiales, seguridad en los equipos, etc., siendo único responsable por la eficiencia y adaptabilidad del plantel y métodos aplicados, tanto por él mismo como por sus Subcontratistas.

La Contratista está obligada a poner inmediatamente en conocimiento de la Inspección, por escrito, cualquier circunstancia que afecte o presumiblemente pueda afectar el normal desarrollo de las Obras. Para el caso de suministros de materiales a elaborar, equipos o máquinas a fabricar, la Inspección tendrá facultades de verificación y control del proceso de elaboración o fabricación correspondiente.

A los fines indicados, la Inspección realizará la verificación en fábrica, correspondiéndole la fiscalización del acopio de materiales en fábrica o depósito, los trabajos en curso de ejecución y la constatación de los ensayos que resulten de la Documentación Contractual. Asimismo, podrá disponer de todas las pruebas y trabajos que considere necesario o convenientes para la acreditación de la calidad de materiales empleados, el examen de los elementos aplicados a la elaboración o fabricaciones y el estado de los trabajos en vías de ejecución para el cumplimiento de esos cometidos; el Comitente a través de la inspección podrá concurrir cuando considere

Cap. I - Pliego Particular de Bases y Condiciones

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ARGENTINO C. VILA  
SECCIÓN COMUNICACIÓN Y COPIA  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

26.  
Mg. Ing. EDUARDO FELDER  
JEFE DE UNIDAD OBRAS ENERGÉTICAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

pertinente, a los lugares donde se realice la fabricación de los equipos o elementos objeto del suministro, hasta el momento de su almacenamiento en puerto, depósito o playa de fábrica, listos para despachar al emplazamiento.

Sin perjuicio de lo expuesto, la falta de adopción de tales medidas de control e inspección no podrá ser invocada por la Contratista para excusar su responsabilidad por el estado, calidad y funcionalidad de los elementos, máquinas o equipos suministrados ni por el incumplimiento de plazos en que haya incurrido. Las atribuciones generales referidas en el presente numeral, no deben ser interpretadas como excluyentes de otras que surjan de la Documentación Contractual.

### 26.3.- Inspección de los trabajos:

A los fines de la correcta inspección de estos trabajos, la Contratista deberá proveer a la inspección de:

A.- Etapa de Provisión en Fábrica: Deberá disponer de alojamiento, comida y movilidad con su correspondiente chofer, para un Inspector durante el lapso que se realicen esas tareas, a entera conformidad del Comitente. La movilidad estará a disposición desde el domicilio, en San Juan, del Inspector designado, hasta la fábrica donde se desarrollen los trabajos. En caso de que la fábrica se encuentre a más de 300 km de la provincia de San Juan, se deberá pagar pasaje de avión para 2 personas.

B.- Etapa de montaje: La Contratista deberá disponer de una movilidad con chofer, vehículo tipo Pick Up de cuatro puertas con doble tracción, de 2400 o más c.c. de cilindrada, equipadas con aire acondicionado (frio/calor) y se deja establecido que el modelo de la unidad deberá tener como máximo 5 años de antigüedad. Esta movilidad deberá estar a disposición de un Inspector a designar para verificar el correcto desarrollo de estas tareas y por el lapso de tiempo que duren las mismas hasta la Recepción Provisoria de los trabajos. Se debe considerar que la mencionada movilidad se trasladará desde la ciudad de San Juan hasta el lugar donde se efectúan los trabajos. La contratista deberá hacerse cargo del combustible, el pago de los seguros correspondientes y el pago del chofer en todos los conceptos que prevé la legislación laboral vigente. Una vez finalizada la obra, volverá a poder de la Contratista.

C.- Además del Inspector designado, se deberá permitir el acceso y control del personal de la Inspección permanente en la obra mientras se desarrollen los trabajos mencionados en el Punto B., que, a su vez, serán los responsables de la Inspección del funcionamiento durante el periodo de garantía.

### ARTÍCULO Nº 27: REPRESENTACIÓN TÉCNICA DE LA EMPRESA

La Representación Técnica será ejercida por un profesional que deberá poseer incumbencias en obras civiles, según certificación del Consejo Profesional de Ingenieros de San Juan.

Deberá estar con el pago de la matrícula al día, adjuntando el comprobante de inscripción en la A.F.I.P., como así también adjuntar el pertinente curriculum vitae, a los fines de su aceptación por parte del Comitente.

Cap. I - Pliego Particular de Bases y Condiciones

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ARGENTINO C. VILA  
SECCIÓN COMUNICACIÓN Y COPIA  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

27  
Ing. M. TORRE EDUARDO FELICER  
JEFE DE UNIDAD OBRAS ENERGÉTICAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

A tal fin, la adjudicataria deberá acreditar antes de la firma del Contrato, mediante el instrumento legal correspondiente debidamente aforado, la vinculación laboral que la une con el profesional designado. En caso contrario, no se procederá a la firma del Contrato.

Dicho profesional deberá cumplir funciones en obra en forma permanente, coordinando las tareas con la Inspección de Obra.

El Representante Técnico deberá preparar los Planes de Trabajo, actuar en los casos en que medie cuestiones de orden técnico entre la Contratista y el Comitente, tomar conocimiento de las Órdenes de Servicio, firmar las Notas de Pedido y las Actas que se labren, actuando como mandatario de la Contratista, con facultades necesarias para representarlo en todos los asuntos técnicos y administrativos referidos a la obra y hasta la terminación de las obligaciones contractuales.

El Comitente, sin perjuicio de haber aceptado inicialmente al Representante Técnico designado, podrá, durante el transcurso de la obra solicitar su reemplazo fundado en cuestiones de idoneidad o ética, debiendo la Contratista reemplazarlo a la mayor brevedad. Si la Contratista prevé reemplazar al Representante Técnico, deberá notificar a la Inspección la causal, el nombre, la dirección y la experiencia pertinente del potencial Representante Técnico sustituto, quedando facultado el Comitente a aceptarlo o rechazarlo según lo considere conveniente. Una vez aprobado, deberá presentar la misma documentación que su predecesor antes de comenzar su actividad.

Las órdenes, instrucciones u observaciones formuladas por la Inspección al Representante Técnico o sus reemplazantes, serán consideradas como dadas a la Contratista, en lo referente a los asuntos mencionados a título enunciativo en el párrafo anterior y en general en cuanto concierne a las cuestiones técnicas o administrativas inherentes a las obras y hasta su terminación completa.

El incumplimiento de lo expresado dará lugar a la aplicación de lo estipulado en el **ARTÍCULO Nº 33: MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DE SERVICIO.**

El Proponente y/o el Representante Técnico deberán tener domicilio legal en la Provincia de San Juan.

#### **ARTÍCULO Nº 28: RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA**

La Contratista, sin desmedro de todas las obligaciones que le caben, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Ser responsable de la interpretación de la documentación contractual y no puede aducir ignorancia de las obligaciones contraídas, ni tiene derecho a reclamar modificaciones de las condiciones contractuales, invocando error u omisión de su parte. Asimismo, es responsable de cualquier defecto de construcción y de las consecuencias que puedan derivarse de la realización de trabajos basados en proyectos o planos con deficiencias manifiestas, que no denuncie por escrito a la Inspección de Obra antes de iniciar los respectivos trabajos.

2. El Representante Técnico es responsable solidario con la Contratista, por los daños o perjuicios que ocasione al Comitente por culpa o negligencia en el cumplimiento de sus funciones específicas.

Cap. I - Pliego Particular de Bases y Condiciones

28

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ARGENTINO C. VILA  
SECCIÓN COMUNICACIÓN Y COPIA  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Mg. INGENIERO EDUARDO PELICER  
SECRETARÍA DE OBRAS ENERGÉTICAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

3. Tomar a su cargo, el pago de los derechos por el uso de elementos, materiales, sistemas y/o procedimientos constructivos patentados.
4. Cumplir estrictamente, junto a su personal, las Disposiciones, Ordenanzas y Reglamentos Policiales o Municipales vigentes en el lugar de ejecución de las obras.
5. Será por cuenta de la Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses si cometiera cualquier infracción a dichas Disposiciones, Ordenanzas o Reglamentos.
6. En caso de efectuar modificaciones a las estructuras en cualquiera de sus aspectos, o por cualquier otro motivo se deberá informar de inmediato al Inspector del Comitente, quien determinará y autorizará dichas modificaciones si las considera necesarias.
7. Abonar ante los Organismos correspondientes, todos los derechos de construcción, impuestos, tasas, estampillados, copias heliográficas y fotocopias, que la tramitación y aprobación de los planos así lo exija.
8. Tener permanentemente en el obrador, el instrumental y útiles necesarios para que la Inspección de Obra pueda realizar en cualquier momento las verificaciones que fueran necesarias para su correcta ejecución.
9. Todos los materiales, artefactos y accesorios que se incorporen a la obra, deberán ser de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase (responder a las normas de calidad vigentes), previamente aprobados por la Inspección antes de su acopio al pie de la obra, y en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas. A tal efecto, y con la debida anticipación, la Contratista hará entrega de todas las muestras respectivas. Los materiales defectuosos o rechazados que llegaran a colocarse en obra, o los de buena calidad puestos en desacuerdo con las reglas del arte, o con las estipulaciones contractuales, serán reemplazados por la Contratista, corriendo a su exclusivo cargo los gastos que demande la sustitución.
10. Si la Contratista acopiara en obra materiales sin aprobar o rechazados, debe retirarlos en el término perentorio que determine la Inspección de Obra, y si así no lo hiciera, ésta dispondrá su retiro o emplazamiento donde lo considere conveniente, corriendo todos los gastos que origine esta medida por cuenta exclusiva de la Contratista.
11. La Contratista tendrá siempre en la obra o taller, la cantidad y calidad de materiales, plantel y equipo que a juicio de la Inspección de Obra se necesite para la marcha correcta de las tareas conforme al Plan de Trabajos, y con una reserva mínima que asegure quince (15) días de labor.
12. Estará también obligada a usar métodos y enseres que, a juicio de la Inspección de Obra, aseguren la calidad satisfactoria de la misma y su finalización en término.
13. Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos, el plantel y equipos utilizados por la Contratista fueren insuficientes, ineficaces o inadecuados a juicio de la Inspección de Obra, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y enseres o los reemplace por otros más eficientes. Sin embargo, el hecho que la Inspección de Obra nada objetase sobre el particular, no eximirá a la Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en la terminación.
14. No se admitirá cambio alguno de material que no esté autorizado por la Inspección de Obra, debiéndose hacer en todos los casos que correspondiere, los ajustes económicos que sean pertinentes. Cuando, en opinión de la Inspección de Obra, algún material propuesto por la

Cap. I - Pliego Particular de Bases y Condiciones

29

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ARGENTINO C. VILARDO, Ing. EDUARDO PELICER  
SECCIÓN COMUNICACIÓN Y COPIA DE NOVEDAD OBRAS ENERGÉTICAS  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS



508 - 508-000449 -22-98-

Contratista no reúna los requerimientos necesarios para la aplicación especificada, ésta deberá reemplazarlo conforme a las Especificaciones Técnicas. Cualquiera de los elementos suministrados como muestra, podrá ser utilizado en obra como último elemento a colocar de cada tipo.

15. A los efectos de convenir en la realidad con absoluta precisión el grado de perfección, terminación, calidad de los materiales y mano de obra, que se pretende obtener, como así establecer técnicas constructivas, la Contratista tendrá la obligación de ejecutar un tramo de muestra de obra. El tramo a ejecutar será determinado por la Inspección de Obra y será repetido hasta tanto se obtenga muestras cuyo acabado sea aceptado.

16. La Inspección de Obra podrá requerir la realización de todos los ensayos y pruebas que considere necesario para comprobar si los materiales, estructuras o instalaciones de toda clase, son las que determinan el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. La Contratista conservará los informes de todos los ensayos y pruebas realizadas, debiendo entregar dos (2) copias de cada uno a la Inspección de Obra. Todos los ensayos de laboratorio que eventualmente se requieran, serán a cargo exclusivo de la Contratista, debiendo la Inspección de Obra aprobar previamente el laboratorio elegido por aquélla.

17. El personal y los elementos necesarios en la obra para este objeto, como ser: instrumentos de medida, balanzas, combustibles, herramientas, fletes, aparatos específicos de control, etc., serán facilitados y costeados por la Contratista y se comprobará que los materiales y/o estructuras son los prescritos.

18. La Contratista será responsable de cualquier conclusión, determinación y/o cálculos erróneos que hiciera y arribare sobre la base de la información suministrada u obtenida.

19. La Contratista, deberá designar un Responsable Ambiental independiente del Representante Técnico de la Obra. El Responsable Ambiental será el encargado de elaborar el Plan de Gestión y Vigilancia Ambiental, el que incluirá todas las tareas desde la firma del Contrato, hasta la Recepción Definitiva de la Obra, como así también, su seguimiento a lo largo del desarrollo de la obra y durante el período de garantía de la misma.

Para desempeñar esta función, se designará a un profesional con formación en el encuadre ambiental de este tipo de obras, con experiencia en la elaboración de Planes de Vigilancia Ambiental, Plan de Cierre o Abandono y la implementación de ambos. Asimismo, deberá presentar antecedentes en la implementación de medidas de bioingeniería, como así también en el control de la ejecución de medidas de atenuación de impactos ambientales.

El Responsable Técnico Ambiental, deberá presentar el correspondiente Certificado de Habilitación, acompañado del Curriculum Vitae, donde queden perfectamente reflejados sus antecedentes técnicos en la especialidad.

### **ARTÍCULO Nº 29: INSPECCIÓN, MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO**

La inspección, medición y certificación de los trabajos serán ejercidas por la Inspección.

La Inspección de Obra tendrá a su cargo la dirección de los trabajos, pudiendo variar el orden en que éstos deban ejecutarse, cuando las circunstancias y a juicio de ella, requieran modificar el

Cap. I - Pliego Particular de Bases y Condiciones

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ARGENTINO C. VILA  
SECCIÓN COMUNICACIÓN Y COPIA  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Mg. JORGE FERRER  
JEFE DE OBRAS EN EJECUCIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

Plan de Trabajos aprobado y sin alterar el plazo contractual.

La Inspección de Obra tendrá en todo momento, libre acceso a obradores, depósitos y oficinas de la Contratista, a fin de revisar la documentación pertinente, materiales acopiados y trabajos realizados o en ejecución, verificando el cumplimiento de las condiciones del contrato y efectuando las observaciones que pudieran corresponder.

Del importe de los pagos, se deducirá el cinco por ciento (5%), que se retendrá hasta la Recepción Definitiva como Fondo de Reparación. Esta retención podrá ser sustituida por los demás medios que prevé la Reglamentación de la Ley de Obras Públicas N° 128- A.

Vencido el plazo de pago, correrán desde entonces a favor de la Contratista, intereses, calculados a la tasa fijada para el descuento de certificados de obras públicas. El pago del certificado final sin reserva de la Contratista respecto a los intereses devengados por mora, extingue la obligación de abonarlos.

Los intereses a que hubiere lugar por mora serán liquidados y abonados conforme lo establecido en la Ley de Obras Públicas N° 128-A. Si la demora en la emisión del certificado fuera ocasionada por culpa de la Contratista, ésta no tendrá derecho al cobro de intereses.

**ARTÍCULO N° 30: GASTOS IMPRODUCTIVOS**

Los Gastos improductivos que pudieran originarse durante el plazo de la obra, se determinarán sobre la base de los porcentajes de gastos generales, incluidos en la oferta, a los que se les deducirá la incidencia que tengan aquellos gastos que se producen por única vez y que no tienen relación con el avance de los trabajos en el tiempo.

Con el valor obtenido, se determinará el monto mensual de gastos improductivos, que aplicado a la ampliación de plazo otorgado en base a las causales previstas en la Ley N° 128-A y Decretos Reglamentarios (Artículos 42° y 61°), dará el total de los mismos y al cual se le adicionará solamente, el porcentaje correspondiente al IVA.

El plazo para el pago de los gastos improductivos será de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la presentación del reclamo, el cual para ser recibido por la Inspección de Obra deberá incluir como requisito esencial obligatorio, la documentación completa que lo avale.

**ARTÍCULO N° 31: SEGUROS**

La Contratista se obliga a contratar y mantener vigente, durante todo el periodo de construcción de la obra, más el periodo de garantía, las pólizas que se indican en los artículos siguientes, aceptando mantener indemne al Comitente por cualquier reclamo de terceros, como así también por los daños que pudieran ocurrir a la obra por cualquier causa y que las pólizas de seguros o bien sus franquicias o deducibles, no lo cubrieren.

- 1) **Seguro de Todo Riesgo Construcción (All Risk):** La Contratista, previo al inicio de la obra, deberá presentar una póliza de este tipo a entera satisfacción del Comitente, la cual deberá ser asegurada por el valor total del contrato y mantener actualizada sus sumas aseguradas de acuerdo a los nuevos valores de obra que pudieran surgir en el plazo de construcción de la obra en función de las redeterminaciones de precios y/o adicionales de



obra. Este incremento deberá trasladarse porcentualmente a las sumas aseguradas de responsabilidad civil que se indican más adelante.

En la póliza deberá considerarse como coasegurado al "Gobierno de la Provincia de San Juan / Ministerio de Obras y Servicios Públicos / Dirección de Recursos Energéticos".

La póliza de Seguro de Todo Riesgo Construcción deberá incluir las siguientes cláusulas:

- a) No repetición a favor de "Gobierno de la Provincia de San Juan / Ministerio de Obras y Servicios Públicos / Dirección de Recursos Energéticos".
- b) Responsabilidad Civil Cruzada a favor de "Gobierno de la Provincia de San Juan / Ministerio de Obras y Servicios Públicos / Dirección de Recursos Energéticos".
- c) Cláusula de No Anulación a favor de "Gobierno de la Provincia de San Juan / Ministerio de Obras y Servicios Públicos / Dirección de Recursos Energéticos".
- d) Cláusula de notificación con 30 días de anticipación por anulación y falta de pago a favor de "Gobierno de la Provincia de San Juan / Ministerio de Obras y Servicios Públicos / Dirección de Recursos Energéticos".

Mediante aceptación expresa, la póliza deberá cubrir los riesgos que adelante se indican:

- i. Daños directos a la obra causados por terremoto, temblor y erupción volcánica.
- ii. Daños causados directamente por cición, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas, maremotos y enfangamiento.
- iii. Daños a inmuebles linderos por fisuras y rajaduras, como consecuencia de movimiento de suelos y/o demoliciones.

Coberturas de Responsabilidad Civil Extracontractual: Se asegurará por responsabilidad civil extracontractual del asegurado por daños materiales producidos a bienes de terceros y/o lesiones y/o muerte ocasionadas a terceras personas (ajenos al asegurado, Comitente y/o subcontratistas) que ocurran en conexión directa con la ejecución del contrato asegurado por la póliza, por cada evento, por la suma de \$ 30.000.000 (treinta millones de pesos de curso legal en la República Argentina).

- 2) **Seguros de Accidentes de Trabajo:** La Contratista deberá contratar con una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), los riesgos de trabajo de acuerdo a lo legislado en la ley Nº 24.557, dando cumplimiento a todos los aspectos técnicos, legales y administrativos definidos en las normas reglamentarias de la misma.

La contratista deberá presentar en forma mensual un certificado de cobertura con nómina de personal y cláusula de Renuncia a los Derechos de Subrogación a favor de "Gobierno de la Provincia de San Juan / Ministerio de Obras y Servicios Públicos / Dirección de Recursos Energéticos".

- 3) **Seguro de Automotores:** La Contratista deberá contratar los seguros de los vehículos automotores que sean de su propiedad o de terceros, por los cuales fuese responsable, afectados a la ejecución de las obras o al cumplimiento del contrato, conforme a la normativa y textos aprobados por la Superintendencia de Seguros de la Nación. El riesgo mínimo a cubrir será la responsabilidad civil de acuerdo a leyes vigentes. Su cobertura será exigible durante la vigencia del contrato hasta la terminación del mismo. El Comitente deberá figurar como asegurado adicional.

- 4) **Seguros de Vida:** La contratista deberá contratar los Seguros de Vida para su personal en relación de dependencia que exigen las legislaciones laborales vigentes y los que en el futuro puedan surgir, conforme a la normativa y textos aprobados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Cap. I - Pliego Particular de Bases y Condiciones

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ARGENTINO C. VILA  
SECCIÓN COMUNICACIÓN Y COPIA  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

32  
MARTÍN ROBERTO PELLICER  
JEFE DE SECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

**ARTÍCULO N° 32: MULTA POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL**

La demora en la terminación de la obra, siempre que la Contratista no probase que se debe a causa justificada y que éstas sean aceptadas por el Comitente, ad-referéndum de la Autoridad que corresponda, dará lugar a una multa diaria proporcional y acumulativa que se calculará de la siguiente forma:

a) Dentro de un período equivalente a la cuarta parte del plazo contractual, contado desde el día siguiente al que la obra debió terminarse:

$$M = 0,10 \times C/P$$

b) Transcurrido el término fijado en a), a contar del día siguiente y durante otro período equivalente a la cuarta parte del plazo contractual:

$$M = 0,20 \times C/P$$

c) Transcurridos los términos fijados en a) y b), a contar del siguiente y durante otro período equivalente a la cuarta parte del plazo contractual:

$$M = 0,40 \times C/P$$

d) Transcurridos los términos fijados en a), b) y c), a contar del día siguiente:

$$M = 0,80 \times C/P$$

Donde:

M = Monto de la multa a aplicar por día.

C = Monto original del Contrato, actualizado o disminuido por el importe que representen las modificaciones de obras, actualizadas si correspondiese.

P = Plazo contractual en días. Si se hubieren acordado modificaciones del mismo, el valor "P" será aumentado o disminuido según lo convenido.

El total acumulado de las multas que se apliquen por este concepto será como máximo del 10% del monto contractual y serán descontadas del último certificado o Certificado Final.

Alcanzado este límite, el Comitente decidirá, ad-referéndum de la Autoridad que corresponda, si es conveniente que la obra prosiga o se imponga la rescisión del Contrato por causa de la Contratista.

El atraso no podrá justificarse por el hecho de no haber recibido la Contratista advertencia o comunicación de la Inspección sobre la lentitud de la marcha de los trabajos.

En cambio, podrá la Contratista reclamar por escrito ante la Inspección, que se prorrogue el plazo de ejecución, fundado en las siguientes causas:

Cap. I - Pliego Particular de Bases y Condiciones

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ARGENTINO C. VILA  
SECCIÓN COMUNICACIÓN Y COPIA  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

33  
EDUARDO PELLICER  
UNIDAD OBRAS ENERGÉTICAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS



- 1) Encomienda de trabajos adicionales importantes que hubieran demandado un mayor tiempo para la ejecución de la obra.
- 2) Causas fortuitas evidentes, incendio, hueigas, epidemias, mal tiempo excepcional por su duración o inclemencia y en general causas que, sin impedir forzosamente la actividad de la obra, la interrumpa en forma prolongada.
- 3) Toda otra causa contemplada en la legislación vigente.

Todo pedido de prórroga, así como cualquier otra medida que implique modificación sustancial del Contrato suscrito, será resuelta por la Autoridad competente, previo informe de la Inspección de la Obra.

**ARTÍCULO N° 33: MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DE SERVICIO**

Si la Contratista o su Representante Técnico no diera cumplimiento a alguna Orden de Servicio en el plazo establecido, se hará pasible de una multa diaria y acumulativa del 0,2 % (Cero, coma dos por ciento) del monto contractual, actualizado, si correspondiera al mes anterior al de aplicación de dicha multa.

**ARTÍCULO N° 34: MULTA POR SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS**

Por cada día de suspensión injustificada de los trabajos, la Contratista se hará pasible a una multa equivalente a la décima parte del cociente entre el monto del Contrato (actualizado al mes anterior al de aplicación de la multa, si correspondiere) y el plazo contractual en días. Sin perjuicio de la facultad de rescisión contractual.

**ARTÍCULO N° 35: MULTA POR AUSENCIA INJUSTIFICADA**

La ausencia injustificada en la obra de la Contratista o de su Representante Técnico, cuya presencia haya sido requerida por Orden de Servicio, dará lugar a la aplicación de la sanción establecida para el incumplimiento de Órdenes de Servicio.

**ARTÍCULO N° 36: MULTA POR FALTA DE LIMPIEZA EN LA OBRA**

La falta de limpieza en la obra será advertida por orden de servicio, con indicación del plazo de cumplimiento. La desobediencia será sancionada en la forma establecida para el incumplimiento de Órdenes de Servicio.

**ARTÍCULO N° 37: VICIOS DE MATERIALES Y OBRAS**

Ante la sospecha de vicios no visibles de materiales u obras, la Inspección podrá ordenar la demolición, desarme o desmontaje y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de la sospecha.

Si los defectos fuesen comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo

Cap. I - Pliego Particular de Bases y Condiciones

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ARGENTINO C. VILA  
COPIA Y COPIA  
del Original

M. Ino. JORGE EDUARDO PELLISSA  
JEFE DE UNIDAD ORGANO ENERGETICA  
DIRECCION DE RECURSOS ENERGETICOS

de la Contratista.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, la Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas, en el plazo que le fije la Inspección.

Transcurrido el mismo dichos trabajos podrán ser ejecutados por el Comitente o por terceros, formulándole a la Contratista los cargos pertinentes. En ambos casos, los importes se tomarán del Fondo de Reparación o de los certificados pendientes de pago, según corresponda.

#### **ARTÍCULO N° 38: TRABAJOS RECHAZADOS**

La Inspección de Obra rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa o que no tengan las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el Pliego.

Es obligación de la Contratista demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, a su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno ni a prórroga del plazo contractual, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

#### **ARTÍCULO N° 39: LETREROS DE OBRA**

Los Letreros de Obra deben ser como mínimo DOS (2) y reunir las siguientes características: ancho: 6 metros, alto: 4 metros, altura sobre el terreno: 2 metros. Deberán fabricarse en chapa de hierro BWG n° 24, sobre una estructura de perfiles de hierro o bastidores de madera. La gráfica en autoadhesivo scotchcall 3M o similar, con barniz UV en serigrafía. El texto y ubicación, lo proporcionará la Inspección a la Contratista por Orden de Servicio. A partir del recibido de la Orden, la Contratista tendrá como plazo 10 días corridos para dejarlo terminado con su correspondiente texto pintado.

Además, cuando deba ejecutar trabajos que por su índole interfieran el tránsito, deberá colocar letreros y señales indicativas de peligro, las que serán luminosas durante la noche. La señalización deberá cumplir con la reglamentación de DPV para tal efecto.

#### **ARTÍCULO N° 40: VIGILANCIA Y ALUMBRADO DE OBRA**

A la Contratista le incumbe la responsabilidad respecto a la vigilancia continua de la obra para prevenir robos o deterioros de los materiales y partes componentes u otros bienes propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar bienes y/o personas de la Administración o de terceros. A tal fin se establecerá una vigilancia y control hasta la recepción provisoria de la obra. La adopción de las medidas aludidas precedentemente no eximirá a la Contratista de las consecuencias por los hechos que allí se produzcan.

#### **ARTÍCULO N° 41: REGISTRO DIGITAL, FOTOGRAFÍAS Y VIDEO**

La Contratista efectuará un registro fílmico y fotográfico en formato digital de la evolución de la obra, desde antes de su comienzo hasta la finalización, con el objetivo de obtener una secuencia de la evolución de la misma.

Cap. I - Pliego Particular de Bases y Condiciones

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ARGENTINO C. VILA  
SECCIÓN COMUNICACIÓN Y COPIA  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

INGENIERO RICARDO PELLI  
JEFE DE UNIDAD OBRAS ENERGÉTICAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

Asimismo, el registro filmico deberá contar con al menos 5 minutos de registro "editado" de la evolución de la obra, haciendo énfasis en el uso de drones para las filmaciones y técnicas de video como la denominada "time-lapse" u alguna otra similar. El material filmico "editado" y "en crudo", así como las fotografías deberán entregarse en formato digital.  
Los registros se tomarán con los detalles y en las fechas que surjan del consenso con la Inspección de Obra.

#### ARTÍCULO N° 42: BOTIQUÍN DE OBRA

Este deberá contener como mínimo:

- Una caja de inyecciones conteniendo una docena de jeringas descartables de 10 cc. y agujas inyectables I.M. e I.V.;
- Algodón;
- Específicos para quemaduras;
- Apósitos;
- Vendas;
- Agua oxigenada;
- Alcohol;
- Tela adhesiva;
- Antialérgicos;
- Antishock;
- Desinfectante.

Se deja expresa constancia de la obligatoriedad del cumplimiento de lo prescripto por la Ley de Higiene y Seguridad Industrial N° 19.587 y sus Decretos Reglamentarios N° 351/79 y N° 1.338/96.

#### ARTÍCULO N° 43: HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

43.1 La Contratista está obligada a dar cumplimiento a lo establecido en las Leyes N° 19.587/72, N° 24.557/95 y complementaria N° 27.348/95; las Normas de Higiene Salud y Seguridad establecidas en los Decretos reglamentarios N° 351/79, N° 1338/96 y N° 911/96, y las Resoluciones SRT N° 231/96, SRT N° 051/97, SRT N° 035/98, SRT N° 319/99, SRT 550/10, SRT 503/14, SRT 905/15, SRT 299/11 y Decreto N° 144/01, como así también a cualquier otra normativa vigente y/o todas las modificaciones y/o actualizaciones a la normas que pudieran surgir durante el desarrollo de la obra.

En tal sentido, estarán a cargo de la Contratista todas las acciones y la provisión de aquellos materiales, herramientas, equipos y recursos humanos necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes de Higiene, Salud y Seguridad del personal de obra, con el fin de asegurar su protección física-mental y reducir la siniestralidad laboral.

Los Organismos de Control que la Ley prevé para la jurisdicción donde se realiza la obra, tendrán una participación activa en las acciones de fiscalización para que se desarrolle un cumplimiento estricto a las normas vigentes de Higiene, Salud y Seguridad, por parte de la Contratista, sin que ello exima su responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

Cap. I - Pliego Particular de Bases y Condiciones

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ARGENTINO C. VILA  
SECCIÓN COMUNICACIÓN Y COPIA  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

MENSAJE DEL EDUARDO FELICER  
JEFE UNIDAD OBRAS ENERGÉTICAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

43.2 Previo a la firma de Contrato, el Adjudicatario deberá designar un Profesional de Higiene y Seguridad, que acredite estar calificado, tener título habilitante y estar matriculado en el Colegio o Consejo Profesional correspondiente de la Provincia de San Juan, el cual deberá llevar adelante todas las acciones en materia de Salud, Higiene y Seguridad en toda la obra, confeccionar el Programa de Seguridad Único y adecuarse a lo establecido al decreto reglamentario 1338/96. Este Profesional será denominado "Coordinador de los Servicios de Higiene y Seguridad".

El Coordinador de los Servicios de Higiene y Seguridad, dispondrá de personal auxiliar a su cargo, con el fin de que pueda realizar acciones expeditivas de prevención y mantener las condiciones de seguridad en la obra. La cantidad de personal auxiliar será acorde a lo que establece la resolución 1338/96 y/o prevea la magnitud de la obra, acorde a necesidad de los trabajos preventivos que el Coordinador de los Servicios de Higiene y Seguridad deba realizar. La Inspección de obra o el Responsable de Higiene y Seguridad del Comitente, a su solo juicio podrá disponer del aumento de esta cuadrilla de Seguridad si las acciones preventivas de la obra así lo requieren, u observe que la misma resulta insuficiente, sin que esto dé lugar a ningún tipo de reclamos por parte de la contratista, tales como mayores costos y/o ampliaciones de plazos.

43.3 La Contratista deberá disponer medidas en forma global conforme la siguiente apertura, siendo la misma meramente enunciativas y no limitantes:

- 43.3.1 Equipos de protección personal y colectiva.
- 43.3.2 Protecciones e instalación eléctrica.
- 43.3.3 Protecciones contra incendio.
- 43.3.4 Protecciones de máquinas, herramientas y equipos.
- 43.3.5 Dispositivos de medición y control de higiene industrial y seguridad.
- 43.3.6 Señalizaciones de seguridad internas y externas.
- 43.3.7 Reuniones de seguridad involucrando a todas las partes del proyecto, servicio y/u obra.
- 43.3.8 Medicina preventiva y primeros auxilios
- 43.3.9 Equipos de comunicaciones

El costo de estas medidas se considera incluido dentro del monto unitario de cada ítem de obra.

43.4 La Contratista será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal, al de la Inspección y a terceros con relación a las obras, correspondiéndole, en consecuencia, el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Nacional vigente. A tal fin, deberá presentar el fiel cumplimiento de los siguientes requerimientos que se enumeran a continuación en el área de Higiene y Seguridad perteneciente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos antes del inicio de los trabajos.

43.4.1 Legajo técnico rubricado por el Responsable de Higiene y Seguridad. Res 231/96.

Cap. I - Pliego Particular de Bases y Condiciones

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ARGENTINO C. VILA  
SECCIÓN COMUNICACIÓN Y COPIA  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

ARGENTINO C. VILA  
SECCIÓN UNIDAD OBRAS EMERGENTES  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

- 43.4.2 Programa de Seguridad según Resolución N° 51/9.
- 43.4.3 Aviso inicio de Obra firmado por ART.
- 43.4.4 Contrato con una ART.
- 43.4.5 Cláusula de no repetición a favor del Gobierno de la provincia de San Juan.
- 43.4.6 Nómina del personal amparado por ART.
- 43.4.7 Procedimientos de trabajo seguro.
- 43.4.8 Información sobre el servicio de emergencias y asistencia para el personal que sufra accidentes de trabajo.
- 43.4.9 Copia del Contrato con el responsable del Servicio de Higiene y Seguridad.
- 43.4.10 Cronograma de trabajos previstos.
- 43.4.11 Listado de productos químicos a utilizarse con los recaudos a tomar al respecto.
- 43.4.12 Copia del registro de entrega de Elementos de Protección Personal y ropa de trabajo.

43.5 Cuando por sus características las obras presenten: a) excavación; b) demolición; c) construcciones que indistintamente superen los UN MIL METROS CUADRADOS (1.000 m<sup>2</sup>) de superficie cubierta o los CUATRO METROS (4 m) de altura a partir de la cota CERO (0); d) tareas sobre o en proximidades de líneas o equipos energizados con Media o Alta Tensión, definidas MT y AT, la Contratista estará obligada a elaborar el Programa de Seguridad el cual se deberá adjuntar al Legajo Técnico.

El mismo se deberá comunicar en forma fehaciente a la Aseguradora y con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de la obra que se emprenda.

Los Programas de Seguridad deberán estar firmados, foliados y aprobados por la Aseguradora según los plazos establecidos en la Legislación vigente.

El incumplimiento de este requisito impedirá el inicio de obra, sin que esto pueda devengar en mayores costos y/o ampliación de los plazos de obra.

~~Todo programa de seguridad secundaria subcontratista, se deberá adaptar al Programa de Seguridad Único que elabore el Coordinador según establece la resolución 35/98.~~

La Inspección de Obra no impondrá a la Contratista restricciones que impidan o limiten acciones que afecten los objetivos de los distintos Programas de Seguridad.

43.6 Cuando la Inspección de obra observe incumplimientos a las normas de seguridad vigentes, podrá disponer la no prosecución de las tareas inherentes al frente de trabajo afectado y/o equipos que impliquen riesgos para la seguridad de los trabajadores, hasta tanto la Contratista haya dado cumplimiento a lo estipulado precedentemente, comunicándose al mismo y al comitente los hechos, denunciando el incumplimiento a la Superintendencia de Riesgos de Trabajo (SRT) y asentándose en el Libro de Higiene y Seguridad. Asimismo, la Inspección de Obra exigirá a la Contratista el cambio de equipos, herramientas, maquinarias e instalaciones que puedan incidir desfavorablemente y ocasionar un riesgo para la Salud, Higiene y Seguridad de los trabajadores.

Cap. I - Pliego Particular de Bases y Condiciones

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ARGENTINO C. VILA  
SECCIÓN COMUNICACIÓN Y COPIA  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

M. J. JORGE FERRER PELLISSIER 38  
UNIDAD OBRAS ENERGÉTICAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

Estas situaciones no darán derecho a la Contratista a ningún tipo de reclamos en lo referente a gastos improductivos y/o ampliación de los plazos establecidos en el contrato para la terminación de las obras a su cargo y/o a mayores costos.

La Contratista llevará en obra un libro denominado "Libro de Higiene y Seguridad", de uso obligatorio, con el fin de realizar el seguimiento de todos los Programas de Seguridad y asentar las novedades observadas respecto a las cuestiones de Higiene y Seguridad de la obra. Dicho libro deberá estar foliado y rubricado por la Inspección de obra y sus folios tendrán formato triplicado: original para el Coordinador del Servicio de Higiene y Seguridad, duplicado para la Inspección de obra, triplicado para la Contratista.

Ante incumplimientos de la Contratista, el Coordinador de los Servicios de Higiene y Seguridad tiene la obligación de proceder al envío del folio correspondiente al domicilio legal del Comitente y al domicilio legal de la empresa que incumple, reservándose el derecho de denunciar los mismos ante el organismo contralor.

- 43.7 La contratista deberá dar cumplimiento a las medidas establecidas en el "Protocolo de Trabajo en la Construcción de Obras - Emergencia Sanitaria COVID-19" elaborado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, como así también todas las actualizaciones que se efectúen teniendo en cuenta la nueva evidencia que surja en el transcurso de la pandemia, según lo dictamine el Ministerio de Salud Pública de la provincia de San Juan.

#### ARTÍCULO N° 44: RECEPCIÓN PROVISORIA

La obra será recibida provisoriamente por la Inspección de Obra cuando se encuentre terminada con arreglo al Contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas de las instalaciones establecidas en las Especificaciones Técnicas Particulares, labrándose un Acta en presencia del Representante Técnico de la Contratista, a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y que se conforma de antemano con el resultado de esta operación.

Antes de la firma del Acta, la Contratista, deberá presentar los certificados que acrediten haber cumplido con los pagos correspondientes al Colegio o Consejo Profesional pertinente.

En el Acta de Recepción Provisoria se consignará:

- 1) La constancia de que la obra está terminada de acuerdo con los Planos, Pliegos de Condiciones y Órdenes de Servicio de la Inspección de Obra.
- 2) Las modificaciones, supresiones o ampliaciones de obra con indicación de las respectivas resoluciones que las autorizaron.

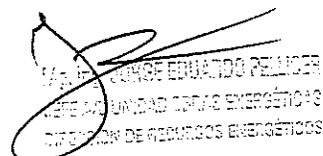
Si al procederse a la Inspección previa a la Recepción Provisoria, se encontrasen obras que no estuviesen ejecutadas con arreglo a las condiciones del Contrato, se podrá suspender dicha recepción hasta que la Contratista ejecute las mismas en la forma estipulada. A tales efectos, la Inspección de obra fijará un plazo, transcurrido el cual sin que la Contratista diera cumplimiento a las observaciones formuladas, el Comitente, podrá ejecutar los trabajos por sí o con intervención de terceros, cargando los gastos a la Contratista, sin perjuicio de las acciones que correspondieren.

Cuando se trate de subsanar ligeras deficiencias o de completar detalles que no afecten a la habilitación de la obra, podrá realizarse la Recepción Provisoria dejando constancia de las mismas

Cap. I - Pliego Particular de Bases y Condiciones

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ARGENTINO C. VILA  
 SECCIÓN COMUNICACIÓN Y COPIA  
 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

  
 GONZALO EDUARDO PELLIZZER  
 JEFE DE UNIDAD OBRAS ENERGÉTICAS  
 DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

en el Acta, para que se subsanen dichos inconvenientes dentro del término que se fije al efecto y durante el plazo de garantía.

#### **ARTÍCULO N° 45: PERÍODO DE GARANTÍA**

El plazo de garantía de la obra será de un (1) año, a partir de la fecha de la Recepción Provisoria, durante el cual la Contratista queda responsable de la totalidad de los trabajos ejecutados, estando obligada a la reparación requerida por desperfectos y/o defectos provenientes de la mala calidad de los materiales o de deficiencias en la ejecución de los trabajos.

Si la Contratista reemplazara o renovara cualquier parte de la Obra, se renovará el Periodo de Garantía dispuesto para esa parte reemplazada o renovada, como si esa parte hubiese sido terminada en la fecha de su reemplazo o renovación.

Si los reemplazos y renovaciones fueren de un carácter tal, que pueda afectar la eficiencia de la Obra o de cualquiera de sus partes, el Comitente podrá dentro del mes de efectuado tal reemplazo o renovación, notificar a la Contratista exigiendo que se efectúen todos los ensayos para verificar el correcto funcionamiento de la parte reemplazada o renovada, en cuyo caso tales ensayos serán llevados a cabo a costa de la Contratista.

En caso de no existir justificación de la Contratista de demoras causadas en la reparación de defectos dentro de un tiempo estipulado, el Comitente podrá proceder a realizar el trabajo por cuenta y riesgo de la Contratista, sin perjuicio de los derechos que asistan al Comitente con respecto al incumplimiento de la Contratista en remediar tales defectos.

Durante el Periodo de Garantía, la Contratista, a requerimiento del Comitente y bajo su dirección, investigará la causa o existencia de cualquier defecto, imperfección o falla. Salvo que tales defectos, imperfecciones o fallas fueran imputables al Comitente, de acuerdo con el Contrato, los gastos originados por la investigación, serán a cargo del Comitente. Pero si dicho defecto, imperfección o falla fuera imputable a la Contratista, los gastos de la investigación serán a su cargo y éste deberá en tal caso reparar, rectificar y subsanar el defecto, imperfección o falla a su propio costo de acuerdo a las disposiciones de este Artículo.

#### **ARTÍCULO N° 46: PLANOS CONFORME A OBRA**

La Contratista entregará obligatoriamente junto con el pedido de Recepción Provisoria, los planos conforme a obra, en la escala que corresponda, dibujados en sistema AutoCAD, en formato y colores reglamentarios y DOS (2) juegos de copias doblados y encarpetados. Su detalle será fijado por la Inspección.

La Empresa deberá entregar a la Inspección de Obra en CD o Pendrive la documentación anteriormente enunciada en archivos editable.

#### **ARTÍCULO N° 47: RECEPCIÓN DEFINITIVA**

La Recepción Definitiva tendrá lugar a la terminación del plazo de garantía, previa constatación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales, para lo cual se realizarán las pruebas que la Inspección de Obra estime necesarias,

Cap. I - Pliego Particular de Bases y Condiciones

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ARGENTINO C. VILA  
SECCIÓN COMUNICACIÓN Y COPIA  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

M. JOSÉ EDUARDO PELLICER 40  
JEFE DE UNIDAD OBRAS ENERGÉTICAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS



GOBIERNO DE SAN JUAN  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE AGUA Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

2022 - AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA DE MALVINAS EN HOMENAJE A LOS VETERANOS Y CAIDOS EN LA DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS Y EL ATLÁNTICO SUR

pudiendo repetir total o parcialmente las practicadas en la Recepción Provisoria.  
En el Acta de Recepción Definitiva constará el cumplimiento de los pagos correspondientes al Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas y Colegio o Consejo Profesional pertinente.

**ARTÍCULO N° 48: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS**

La garantía contractual será devuelta dentro de los treinta (30) días posteriores a la firma del Acta de Recepción Provisoria y el Fondo Reparó dentro de los treinta (30) días posteriores de efectuada la Recepción Definitiva de la obra.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ARGENTINO C. VILA  
SECCIÓN COMUNICACIÓN Y COPIA  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Cap. I - Pliego Particular de Bases y Condiciones

M  
Ing. Jorge Eduardo Pelloni  
JEFE DE UNIDAD OBRAS ENERGÉTICAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

## ANEXO II

### CAPÍTULO II: MODELO DE CONTRATO

#### **OBRA: "MANTENIMIENTO DE PANTALLAS DE LAS PRESAS PUNTA NEGRA Y LOS CARACOLES"**

Entre la Provincia de San Juan, representada en este acto por el señor Director de Recursos Energéticos, Ing. Civil Alberto Mario Peña, D.N.I. N° 12.954.036, de aquí en adelante "La Dirección", por una parte; y por la otra, ..... representada en este acto por ..... D.N.I. N° ....., de aquí en adelante "La Contratista", quienes manifiestan la vigencia de los poderes obrantes en la documentación licitatoria y acuerdan celebrar el presente Contrato de Obra que se ajustará a las siguientes cláusulas:

#### ARTÍCULO 1º: OBJETO DEL CONTRATO

Las presentes Condiciones Generales tienen por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes para la ejecución de la OBRA: "**MANTENIMIENTO DE PANTALLAS DE LAS PRESAS PUNTA NEGRA Y LOS CARACOLES**", que consiste en la limpieza del material depositado en los márgenes izquierdo y derecho de la pantalla de hormigón aguas arriba de las presas Punta Negra y Los Caracoles.

#### ARTÍCULO 2º: PLAZO DE LA CONSTRUCCIÓN

El plazo para la construcción de la obra, será de **60 (sesenta)** días a partir de la firma del Acta de Inicio de los Trabajos, la que deberá operarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del acto formal administrativo de aprobación del Contrato.

#### ARTÍCULO 3º: MONTO DEL CONTRATO

El monto total de la obra asciende a la suma de pesos **VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 0/100 (\$ 21.900.000,00) IVA INCLUIDO**

#### ARTÍCULO 4º: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

Son obligaciones de La Contratista, la responsabilidad por la construcción y entrega de las obras conforme a las Especificaciones Técnicas expresadas en el Pliego y Leyes vigentes.

Cap. II - Modelo de Contrato

**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**

**ARJ. JEJOTINO C. VILA**  
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y COPIA  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**42**  
**EDUARDO PELLICER**  
JEFE DE UNIDAD OBRAS ENERGÉTICAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

**ARTÍCULO 5º: PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL**

La Contratista se obliga a dar estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, ateniéndose estrictamente a todas las normas y disposiciones vigentes en materia de Política Ambiental.

**ARTÍCULO 6º: CONOCIMIENTO DE NORMAS LEGALES Y DEL EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA**

La Contratista deberá conocer la normativa indicada en el Artículo N°2 del Capítulo I del presente Pliego, como así también las Normas de Construcción de la Provincia de San Juan, las de La Dirección Provincial de Vialidad y los Reglamentos de Organismos Municipales, Provinciales, Nacionales y/o privados vigentes para el rubro de la Construcción, Leyes Laborales e Impositivas, Tasas e Impuestos que graven la realización de sus trabajos y toda otra Ley, Decreto, Ordenanza, Reglamentación, etc., vinculados con la ejecución de los trabajos.

**ARTÍCULO 7º: RECURSOS FINANCIEROS Y FORMA DE PAGO**

El gasto que demande la obra a licitar, será abonado con fondos de la Cuenta Especial 1984/3 del Banco San Juan, pertenecientes al Fondo Provincial de Energía Eléctrica - Ley N° 524-A; iniciándose el trámite administrativo ante La Dirección, con la presentación de los certificados de obra emitidos por la Inspección de la misma, de acuerdo a los siguientes hitos de obra:

- a) **Anticipo:** No se prevé pagar un anticipo financiero.
- b) **Medición de las obras:** Cada mes se efectuará la medición de los trabajos ejecutados en el mes anterior, debiendo estar presente el Representante Técnico de La Contratista. Su ausencia determinará la no procedencia de reclamos sobre el resultado de la medición. Se emitirá un Acta de Medición del mes en correspondencia al Plan de Trabajos aprobado, formulándose el Certificado Mensual correspondiente, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VII - Medición, Certificación y Pago de la Ley de Obras Públicas N° 128-A. La medición se realizará ítem por ítem de acuerdo a la planilla aprobada por el Comitente. Con la finalización de la Obra, se labrará el Acta de Recepción Provisoria Total conjuntamente con el Certificado Final, teniendo en cuenta las retenciones previstas en la Ley de Obras Públicas. La medición se realizará ítem por ítem de acuerdo a la planilla aprobada por La Dirección. El pago se realizará bajo el método de **Unidad de Medida**, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas N° 128-A.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Cap. II - Modelo de Contrato

ARGENTINO C. VILA  
SECCIÓN COMUNICACIÓN Y COPIA  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

ING. JOSÉ EDUARDO DE LUCCI  
JEFE UNIDAD OBRAS ENERGÉTICAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

c) Finalización de los trabajos: Con la finalización de los trabajos, se labrará el Certificado Final conjuntamente con el Acta de Recepción Provisoria.

d) Redeterminación y análisis de precios: La Contratista deberá presentar su oferta acompañada del análisis de precios de los ítems que intervienen, discriminado en materiales, mano de obra y equipos en una planilla con el formato de SIGOP, que brindará el Comitente. A los fines de la Redeterminación de Precios en el presente concurso de precios, rige lo establecido por el Decreto 691/2016. Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública.

Para el cálculo de la redeterminación de precios, se considerará los precios vigentes al momento de efectuada la oferta (fecha de apertura del concurso).

En las obras correspondientes a este Pliego, el CVP se calculará, utilizando como indicadores los siguientes códigos, dados por el INDEC y ICC Mano de obra San Juan IIEE, ver fórmula polinómica:

FÓRMULA POLINÓMICA

CÁLCULO DE VARIACIÓN DE REFERENCIA

SERVICIO:

CONTRATISTA:

MONTO CONTRACTUAL

MES BASE:

FECHA INICIO:

CATEGORIZACIÓN DEL SERVICIO:

Cálculo de variación de referencia según tabla 3º Salto de V.R.				Análisis Variación de Referencia				
Inciso	Concepto	Ponderación o Incidencia	Cuadro INDEC	Índice Base	Índice Actual	Diferencia	% Diferencia	Variación Ponderada
A	Mano de obra	50,00%	I.I.E.E. - San Juan					
B	Equipo - Amortización de equipo	48,00%	INDEC-DCTO - Inciso j)					
E	Gastos generales	2,00%	INDEC-DCTO - Inciso d)					
TOTAL		100,00%				TOTAL		

VARIACIÓN DE REFERENCIA =

Cuando la Variación de Referencia iguala o supera el 5%, corresponde Redeterminación de Precios del Contrato

ARTÍCULO 8º: CÓMPUTO Y PLANILLAS

Formando parte del presente Contrato se incluyen como ANEXO I, los siguientes puntos:

- a) La oferta que resultó ganadora del Concurso.
- b) Planilla de cómputo de presupuesto.
- c) Plan de trabajo.
- d) Curva de inversiones.
- e) Análisis de precios de los ítems y subítems, mano de obra y equipos, con el código y fuente correspondiente de los índices.

Cap. II - Modelo de Contrato

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ARGENTINO C. VILA  
SECCIÓN COMUNICACIÓN Y COPIA  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

44  
Arg. Ing. JOSÉ JOAQUÍN PELLICER  
JEFE DE UNIDAD OBRAS ENERGÉTICAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE AGUA Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

2002 - AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA DE MALVINAS EN HOMENAJE A LOS VETERANOS Y CAÍDOS EN LA DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS Y EL ATLÁNTICO SUR.

f) Detalle de la composición del porcentaje de los Gastos Generales, discriminados en Gastos Generales de Obra y Gastos Generales de Empresa.

**ARTÍCULO 9º: METODOLOGÍA DE TRABAJO**

La Contratista se compromete a utilizar durante la ejecución de los trabajos, métodos que no impliquen ningún tipo de riesgo tanto para el Personal afectado a la obra, como a terceros, asumiendo la total y absoluta responsabilidad por cualquier accidente que la ejecución de los trabajos pudiese ocasionar, obligándose a colocar y mantener toda señalización necesaria, tanto diurna como nocturna, así como todos los carteles que fuesen menester a fin de informar, prevenir, orientar y advertir a los usuarios del tramo y a los vecinos de la zona.

**ARTÍCULO 10º: INSPECCIÓN DEL COMITENTE**

La Dirección tendrá el inmediato control e inspección de la obra, debiendo someterse La Contratista a las directivas que ella imparta por sí o a través de la Inspección.

**ARTÍCULO 11º: RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA**

La Contratista deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Art. 28 del Capítulo I, Pliego Particular.

**ARTÍCULO 12º: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier suceso exterior y ajeno a la parte que lo invoca y que no pudiera ser razonablemente previsto o que previsto no se pueda evitar, desde la fecha de la oferta.

Cualquier suceso de fuerza mayor deberá ser notificado en forma fehaciente por la parte que lo invoca a la otra parte.

La parte que invoque la fuerza mayor deberá producir un informe que pruebe la existencia de la fuerza mayor, sus consecuencias y proponga medidas susceptibles de reducir sus efectos.

En la medida en que las consecuencias de tales sucesos estuvieran cubiertas por una póliza de seguro, La Contratista deberá inmediatamente efectuar las denuncias necesarias, conforme a los términos del seguro correspondiente.

La parte afectada por un suceso de fuerza mayor debidamente notificado, será eximida de sus obligaciones, en la estricta medida en que el cumplimiento de éstas se vea afectado, debiendo cumplir con la parte de sus obligaciones no directamente afectadas.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Cap. II - Modelo de Contrato

ARGENTINO C. VILA  
SECCIÓN COMUNICACIÓN Y COPIA  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

45  
Ing. JORGE EDUARDO PELLICER  
JEFE/A/C UNIDAD OBRAS ENERGÉTICAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

**ARTÍCULO 13º: GARANTÍA**

Como garantía del fiel cumplimiento del presente Contrato, La Contratista presenta como instrumento..... de Garantía un/una..... N°....., por un importe de Pesos ..... que cubre el cinco por ciento (5%) del monto total del presente Contrato.

**ARTÍCULO 14º: LEY APLICABLE E INTERPRETACIÓN**

Para cualquier tipo de interpretación o cuestión judicial que deriven del presente Contrato, regirá la legislación argentina en forma exclusiva y la "Normativa Aplicable" en el Art. 2 del Pliego Particular de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 15º: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN**

Las Partes se comprometen a efectuar los mejores esfuerzos a fin de solucionar las divergencias que puedan suscitarse en materia técnica para la interpretación y/o ejecución del Contrato. Las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive la Federal.

**ARTÍCULO 16º: ALTERACIONES**

En toda alteración al Contrato será de aplicación el Capítulo VI de la Ley N°6128-A.

**ARTÍCULO 17º: CONSTITUCIÓN EN MORA**

Las demoras incurridas en el cumplimiento de los plazos contractuales, darán lugar a la aplicación de las penalidades que fijen los documentos que forman parte de este contrato, salvo que dichas demoras fueran motivadas por causas debidamente justificadas. La Contratista se constituirá en mora, por el solo vencimiento de los plazos estipulados en el contrato y está obligada al pago de las multas que correspondan y le sean aplicadas. Éstas serán descontadas de los certificados pendientes de emisión o futuros que se le otorguen o de las sumas acreditadas a La Contratista por cualquier concepto o de las garantías constituidas. Si los créditos y/o garantías correspondientes al contrato no alcanzaren a cubrir el importe de las multas aplicadas, La Contratista está obligada a depositar el saldo dentro de los diez (10) días corridos de notificada. En los casos de recepciones provisionales parciales, las multas que correspondieren aplicar se

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

determinarán separadamente para cada una de las partes de obra recibida, teniendo en cuenta su estado de atraso respecto de los plazos contractuales.

### ARTÍCULO 18°: RESCISIÓN DEL CONTRATO

La Dirección podrá rescindir el contrato de pleno derecho, en los siguientes casos:

- a) Cuando La Contratista obre con dolo o con grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- b) Cuando La Contratista, sin causa justificada, se exceda del plazo fijado en la documentación contractual para la iniciación de la obra, quedando La Dirección facultada para conceder una prórroga del plazo, vencida ésta sin que se haya dado comienzo la rescisión se declarará sin más trámites.
- c) Cuando sin mediar causa justificada, La Contratista no dé cumplimiento al plan de trabajo. Previamente La Dirección la intimará para que, dentro del plazo que le fije, alcance el nivel de ejecución del plan previsto.
- d) Cuando La Contratista ceda total o parcialmente el contrato o se asocie con otro u otros para la ejecución de la obra, o subcontrate la misma, sin autorización de La Dirección.
- e) Cuando La Contratista infrinja las leyes de trabajo en forma reiterada.
- f) Cuando las multas aplicadas alcancen el diez por ciento (10%) del monto del contrato.
- g) Cuando se dé el caso previsto por el art. 53 -in fine- de la Ley de Obras Públicas N° 128-A.
- h) Cuando sin causa justificada La Contratista abandonare e interrumpiere los trabajos por plazos mayores de ocho días en más de tres ocasiones o por un período mayor de un mes. En los casos de los incisos c) y g) se intimará a La Contratista por Orden de Servicio o en otra forma fehaciente, en la obra o en el domicilio constituido. En la intimación se fijará plazo para el cumplimiento. En el caso del inciso e) se notificará a La Contratista de igual modo, con apercibimiento de que la próxima infracción dará lugar a la rescisión del contrato. En todos los casos la rescisión será notificada a La Contratista en forma fehaciente en el domicilio constituido.

### ARTÍCULO 19°: PACTO COMISORIO

En caso que La Contratista dejare de cumplir con las obligaciones a su cargo, La Dirección podrá:

- a) requerir a La Contratista que en el término de quince días cumpla con su obligación, transcurrido el cual sin que la prestación haya sido cumplida, quedarán resueltas sin más, las obligaciones emergentes del contrato, con derecho para La Dirección al resarcimiento de los daños y perjuicios;
- o b) declarar unilateralmente la resolución del contrato, en este caso, la resolución del contrato se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que La Dirección comunique fehacientemente a la incumplidora su voluntad de resolver. Ello, sin perjuicio del ejercicio del derecho de La Dirección a reclamar el resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados, de acuerdo a lo normado por los Arts. 1076 a 1091 del Código Civil.

Cap. II – Modelo de Contrato

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ARGENTINO C. VILA  
SECCIÓN COMUNICACIÓN Y COPIA  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Mg. JORGE EDUARDO PELLICER  
JEFE DE UNIDAD OBRAS ENERGÉTICAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

### ARTÍCULO 20º: SELLADO Y AFORO

El sellado y aforo del presente contrato será presentado cancelado por La Contratista dentro de los cinco (5) días hábiles de su firma, no admitiéndose pago diferido del sellado y como condición para emitirse la Resolución Ministerial de aprobación del contrato, para el inicio de las obras.

Asimismo, deberá presentar constancia de inscripción como beneficiario de pago en el Sistema TRADFIN de la Tesorería General de la Provincia. El incumplimiento de esas obligaciones por parte de La Contratista dará derecho a La Dirección, a revocar la presente adjudicación, prosiguiendo los trámites necesarios para la ejecución de la obra objeto del concurso en curso.

### ARTÍCULO 21º: ENCABEZAMIENTOS

Los encabezamientos servirán solamente como referencia y no serán usados para interpretar el contrato.

### ARTÍCULO 22º: DOMICILIOS

Para todas las notificaciones relacionadas con este CONTRATO, las partes fijan los siguientes domicilios:

La Dirección, en Avda. Libertador Gral. San Martín 750 (O) 5to Piso Centro Cívico, Ciudad de San Juan.

La Contratista, en ....., San Juan y domicilio electrónico.....

Todas las notificaciones efectuadas a los domicilios indicados se tendrán por válidas.

En prueba de conformidad las Partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, a los.....días del mes de.....de 20.....

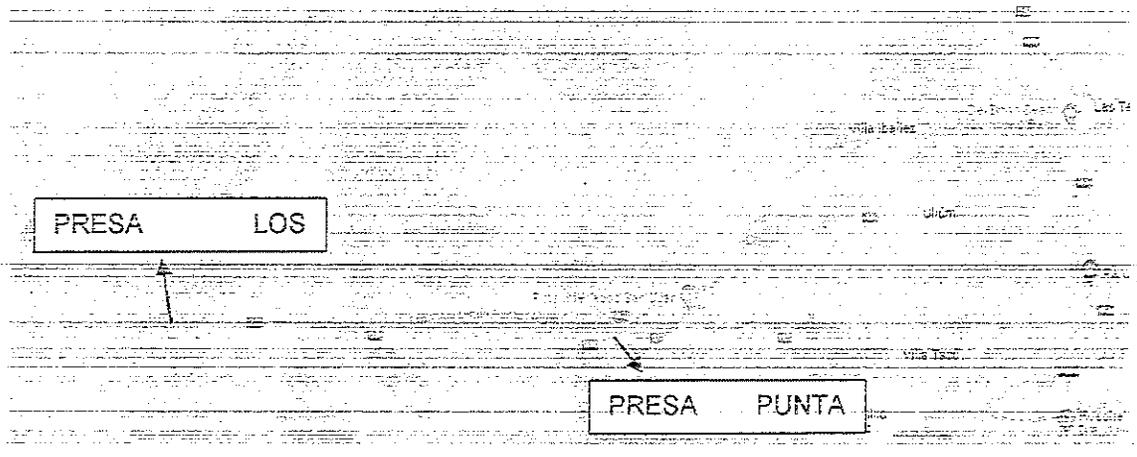
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

### CAPÍTULO III: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### OBRA: "MANTENIMIENTO DE PANTALLAS DE LAS PRESAS PUNTA NEGRA Y LOS CARACOLES"

##### 1- UBICACIÓN GEOGRÁFICA

La Presa Punta Negra se encuentra en el kilómetro 45 al oeste de la Ciudad de San Juan y la Presa Los Caracoles en el kilómetro 53 al oeste de la misma.



##### 2- DISPOSICIONES GENERALES

La obra de mantenimiento consiste en la limpieza del material depositado en los márgenes izquierdo y derecho de la pantalla de hormigón aguas arriba de las presas Punta Negra y Los Caracoles.

Desde la construcción de las presas no se ha realizado ningún tipo de obra de conservación de las pantallas. Estas han sufrido la variación de la cota por lo que se ha ido acumulando todo tipo de material.

##### *Presa Punta Negra*

La pantalla de hormigón de la presa está constituida por 49 losas de 15 m de ancho tipo, con 4 losas divididas en dos, dando 8 losas de 7,5 m de ancho, resultando en una longitud total en el eje de la cortina de 732,89 m.

El talud de aguas arriba tiene una pendiente de 1(V).1,5(H).

Cap. III - Especificaciones Técnicas

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ARGENTINO C. VILA  
SECCIÓN COMUNICACIÓN Y COPIA  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Mg. JOSÉ EDUARDO PELLICER  
JEFE DE UNIDAD OBRAS ENERGÉTICAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

### Presas Los Caracoles

La pantalla de hormigón de la presa está constituida por 42 losas de 15 metros de ancho cada una; la longitud total en el eje de la cortina es de 620 metros.

El talud de aguas arriba tiene una pendiente de 1(V):1,5(H).

### 3- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRESA PUNTA NEGRA

#### Actividades a realizar

- Retiro de ramas, hierros, escombros en las márgenes izquierda y derecha de la pantalla.
- Retiro de la malla de contención de la obra original.
- Retiro de barro y limpieza de regletas ubicadas en el margen izquierdo, ya que dificulta la correcta medición del nivel.
- Se deberá idear un plan de acción previamente controlado por personal de Seguridad e Higiene. Para esta tarea se deberá contar con los elementos de seguridad de acuerdo a la envergadura de las presas. Incluyendo cuerdas, cascos, conectores y arneses homologados para la actividad según normativa EN (equipamiento de seguridad necesario para la tarea, contemplando como mínimo a 4 personas en total), radios VHF para coordinar maniobras y equipamiento de contingencias para eventual rescate vertical (Camilla Stokes, Aparejos SED, SEA y SEL, equipamiento de primeros auxilios según normativa EN.).
- Los materiales extraídos serán coordinados con la Inspección para su disposición final.

#### 4- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESA LOS CARACOLES

##### Actividades a realizar

- Retiro de ramas en ambas márgenes.
- Retiro de material fino de arrastre a lo largo de toda la pantalla.
- Retiro de hierros y escombros de la obra inicial.
- Se deberá idear un plan de acción previamente controlado por personal de Seguridad e Higiene. Para esta tarea se deberá contar con los elementos de seguridad de acuerdo a la envergadura de las presas. Incluyendo cuerdas, cascos, conectores y arneses homologados para la actividad según normativa EN (equipamiento de seguridad necesario para la tarea, contemplando como mínimo a 4 personas en total), radios VHF para coordinar maniobras y equipamiento de contingencias para eventual rescate vertical (Camilla Stokes, Aparejos SED, SEA y SEL, equipamiento de primeros auxilios según normativa EN.).
- Los materiales extraídos serán coordinados con la Inspección para su disposición final.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Cap. III – Especificaciones Técnicas

ARGENTINO C. VILA  
SECCIÓN COMUNICACIÓN Y COPIA  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Mg. Ing. JORGE EDUARDO FELICER  
JEFE/A/C UNIDAD OBRAS ENERGÉTICAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

51